



Ayuntamiento de Torremolinos
Contratación Exp.: 6/2020

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE EL PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONCESIÓN DEMANIAL DEL MERCADO GOURMET “SABOR A MÁLAGA” DE TORREMOLINOS Y EXPLOTACIÓN DEL MISMO.

CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Objeto del contrato: CONCESIÓN DEMANIAL DEL MERCADO GOURMET “SABOR A MÁLAGA” DE TORREMOLINOS Y EXPLOTACIÓN DEL MISMO.
<u>Es objeto de este contrato es la concesión demanial del Mercado Gourmet de la marca “Sabor a Málaga” de Torremolinos, para la realización de las obras de terminación y adecuación del edificio y posterior explotación y disfrute del mismo.</u>
<u>Una vez realizadas las obras de terminación y adecuación del MERCADO GOURMET DE TORREMOLINOS, para dotarlo de todo lo necesario para instalar al menos 14/15 puestos de venta directa, (número indicativo, no limitativo).</u>
<u>La concesión incluye la explotación económica del edificio como mercado de abastos y como establecimiento comercial, de hostelería, restauración, zonas degustadoras, venta de productos, así como cualesquiera otros usos compatibles y actividades sean autorizadas según la legislación aplicable, y de conformidad con lo previsto en los Pliegos, y en el PPTP.</u>
<u>El contrato comprenderá:</u>
a) La redacción del Proyecto de las obras de terminación, habilitación y adecuación del Mercado, conforme establezca el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como del estudio de seguridad y salud, que serán redactados por el adjudicatario y aprobados por el Ayuntamiento.
b) La dirección y ejecución de las obras.
c) La explotación de las obras e instalaciones conforme a su propia naturaleza y finalidad.
d) La conservación, reforma y modernización de las obras para adaptarlas a las características técnicas y funcionales requeridas para la correcta prestación del servicio y la realización de las actividades económicas a las que sirve de soporte material.
<u>La empresa adjudicataria deberá aportar el proyecto básico y de ejecución de las obras, en el plazo de DOS MESES desde la formalización del contrato, para cuya aprobación deberá informarse el proyecto básico y de ejecución por el departamento de proyectos municipal, y ejecutar las obras de necesarias para la puesta en funcionamiento del mercado en un plazo de TRES MESES, como máximo, plazo que podrá ser mejorado por el adjudicatario.</u>
Sujeto a regulación armonizada: <u> </u> sí, x no.
Susceptible de recurso especial en materia de contratación: <u> </u> sí, X no.
Tramitación del expediente: <u> </u> ordinaria <u> </u> urgente <u> </u> emergencia
Procedimiento de adjudicación: ABIERTO mediante CONCURSO
Presupuesto de Licitación:
Importe Canon: seis mil euros anuales (6.000 euros/anuales), mejorable alza, sin I.V.A., y si se exigiese, a cargo del adjudicatario.
El valor estimado del contrato: 120.000 €. (art. 101 LCSP).
Plazo de presentación de Proposiciones: hasta las <u>13:00 horas del día</u> indicado en el ANUNCIO DE LICITACIÓN, como mínimo TREINTA DÍAS NATURALES a contar a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el PERFIL DEL CONTRATANTE Y PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN.
LUGAR de presentación de proposiciones y restante documentación:
<u>Plataforma de Contratación del Sector Público:</u> X sí, <u> </u> no.
<u>Registro General del Ayuntamiento de Torremolinos:</u> X sí, hasta las <u>13:00 horas del día</u> indicado en el ANUNCIO o por correo certificado cumpliendo los requisitos del art. 80 del RGLCAP, debiendo justificar envío por mail o fax a la Delegación de Contratación, en fecha y hora.
SOBRES a aportar, indicados en los Pliegos:
- SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 1: Declaración Responsable (Modelo Anexo I) y





formulario DEUC, disponibles en Modelos de Documentos en el Perfil del Contratante: SI
- Garantía provisional: sí. no, artículo 106 LCSP.

- SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2: Oferta Técnica que acredite criterios relativos a un juicio de valor, debiendo aportar:

- Memoria descriptiva del Mercado propuesto, que deberá cumplir lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Memoria de las actividades propuestas o "*Plan de dinamización de actividades culturales Municipales*", descrita entre las condiciones del capítulo 07 del presente pliego.
- Justificación del cumplimiento del plazo (siempre máximo) de DOS MESES para el proyecto básico y de ejecución y de los TRES MESES para la ejecución de las obras de adaptación.

NO SE HA DE HACER REFERENCIA AL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DE ADECUACIÓN (Sobre 3)

- Programa de gestión de residuos, para garantizar que no se genera una carga ni para los servicios de recogida de basura municipales ni para los de limpieza.

- SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 3:- Oferta Económica y documentos que acredite criterios valorados objetivamente, debiendo aportar:

- Oferta económica.
- Compromiso de Inversión prevista y/o mejoras descritas, medidas, presupuestadas y suscritas por técnico competente.
- Calendario de actuaciones de la obra de adecuación, expresando fechas y contenido de las fases y actividades a ejecutar, y medios personales y materiales a utilizar, así como compromiso firmado por el licitador de llevar a cabo el proyecto de adecuación, según indique el Pliego Técnico.

- Documentación específica: la indicada en el PPT y seguro de responsabilidad civil.

CRITERIOS ADJUDICACIÓN, de acuerdo a lo indicado en el **Pliego de Prescripciones Técnicas:**

- CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR (HASTA 45 PTOS). (SOBRE 2)

En general, en la valoración de los diferentes subapartados relativos a criterios sometidos a juicio de valor, se tendrán en cuenta aspectos tales como:

- Adaptación de cada uno de los documentos al contenido solicitado.
- Grado de detalle y concreción de la documentación.
- Coherencia de todos los documentos.
- Particularización a la obra de adaptación que se licita.
- Buen conocimiento del entorno y justificación de la gestión del mercado, la problemática y de cualquier otro condicionante que afecte la gestión.
- Aportación de estudios específicos.

1.1.- Solución técnica: hasta un máximo de 25 puntos.

01.- Se valorará el grado de detalle y desarrollo del proyecto presentado, considerando especialmente la estética del mercado en su conjunto y solución de integración en el entorno (máximo 3 puntos).

02.- También se valorará la mejora del ambiente interior con la incorporación de instalaciones que mejoren el edificio, tales como renovación del aire interior, aire acondicionado, iluminación, eliminación de ruidos. Valorándose además el estudio de dichas condiciones de forma natural (máximo 2 puntos).

03.- También se valorará el hecho de ejecutarse el cerramiento del patio interior (máximo 4 puntos).

04.- Se valorará el hecho de adaptarse el espacio de 70 m² en la planta alta sobre el módulo de acceso, para complementar servicios (máximo 4 puntos).

05.- Características constructivas y de diseño tanto exteriores como interiores del edificio (máximo 2 puntos).

06.- Aplicación de nuevas tecnologías (domótica, instalaciones inteligentes, sensores en las instalaciones, instalaciones especiales para minusválidos, invidentes, etc.) (máximo 2 puntos).

07.- Características del sistema de seguridad que se proponga (máximo 2 puntos).

08.- Relación y adaptación del edificio al entorno, así como el enriquecimiento de los espacios públicos exteriores adyacentes y su mantenimiento (máximo 2 puntos).

09.- Aportación de soluciones justificadas al aparcamiento para los usuarios del mercado (máximo 4 puntos).

1.2.- Programa de actividades que revitalicen la zona.- hasta un máximo de 20 puntos.
Debiendo aportar compromiso "Memoria de las actividades propuestas o "Plan de dinamización de





actividades culturales Municipales", firmado por el licitador de las actividades propuestas a realizar, culturales, lúdicas, de ocio y similares, que revitalicen la zona e incrementen su atractivo turístico, que se adecúen al entorno, así como que enriquezcan los espacios públicos municipales.

Para su valoración y asignación de la puntuación se atenderá especialmente a la planificación, periodicidad, número de actividades a realizar durante el año, animación y reactivación del entorno, adaptación a los usuarios, debiendo aportar Memoria/compromiso firmado por el licitador de las actividades propuestas y presupuesto económico justificado de las mismas, atendiendo al mayor interés y utilidad pública, conforme al art. 96. 5 de la LPAP.

- CRITERIOS OBJETIVOS (HASTA 55 PTOS). (SOBRE 3)

1.- Mejora del canon ofertado por el adjudicatario.- El importe del canon declarado es de 6.000 € (SEIS MIL EUROS) anual, siendo que se valorará el aumento sobre esta cifra anual, valorando proporcionalmente de **0 a 5** puntos, dándose la mayor puntuación a la mejor oferta económica, a la mayor alza ofertada, y valorándose el resto de ofertas mediante la siguiente fórmula (redondeando a dos decimales).

$$P_i = \frac{OL \times \text{puntuación máxima}}{MA}$$

Siendo: P_i = Puntuación otorgada al licitador/a

MA = Mayor Alza de todas las presentadas

OL = Oferta del Licitador/a que se valora

Alza = mejor oferta económica – canon mínimo exigido (tipo de licitación)

2.- Inversión prevista en la ejecución de la terminación y adecuación del edificio del mercado (de 0 a 40 puntos).

El importe mínimo estimado con destino a la ejecución de cada mejora en la adecuación del edificio al mercado, se considerará a efectos de referencia de la calidad de la propuesta presentada, considerándose insuficiente y no válidos los compromisos de mejoras que no se encuentren descritos, medidos, presupuestados y suscritos por técnico competente.

Se valorará proporcionalmente de 0 a 40 puntos, dándose la mayor puntuación a la oferta que comprometa un mayor presupuesto de ejecución material en la adecuación del edificio a mercado gourmet, valorándose el resto mediante regla de tres simple directa (con dos decimales).

Mejor oferta = 40 puntos

Puntos del resto de licitadores = (oferta de inversión * 40 puntos) / mejor oferta de inversión.

3 – Mejor plazo de ejecución.- Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará hasta un máximo de **10 puntos** para la oferta que garantice la puesta en marcha del mercado, entendiéndose como tal la puesta en servicio y el inicio de la actividad comercial en un plazo menor de tiempo, el resto de manera proporcional según cuadro. En especial se valorará en este sentido las previsiones que los licitadores realicen para el cumplimiento de los plazos, para ello deberá adjuntar, de forma detallada y con claridad y precisión:

a) Calendario de actuaciones, expresando la fecha y contenido de la actividad o tramo de actividad, así como el porcentaje que esta supone respecto al volumen total de los trabajos de adecuación de local. Las diversas actividades se representarán gráficamente en un gráfico de barras tipo Gantt o un diagrama de precedencias tipo Pert o similar.

b) Medios personales y materiales a utilizar en el trabajo a ejecutar: Relación detallada de los medios personales y materiales y su dedicación a cada una de las fases y actividades descritas en el calendario de actuaciones. Los licitadores que no presenten el diagrama documentado de trabajo ajustado a las prescripciones exigidas obtendrán una puntuación de 0 puntos.

Compromiso firmado por parte del licitador de llevar a cabo en la ejecución de la obra que nos atane mediante la siguiente reducción del plazo:

OPCIÓN N°1:	Reducción de hasta 30 días en total	10,00 puntos
OPCIÓN N°2:	Reducción de hasta 15 días en total	5,00 puntos
OPCIÓN N°3:	Sin reducción	0,00 puntos

- Admisión variantes: sí, x no

- Criterios ofertas anormales o desproporcionadas: No procede su apreciación, de acuerdo al procedimiento





Ayuntamiento de Torremolinos
Contratación Exp.: 6/2020

del art. 149 de la LCSP.
Plazo de concesión: 20 años.
Prorrogable: no
Revisión del precio:
No procederá sistema de revisión de precio del canon durante el primer año de vigencia del contrato. A partir del segundo año el canon se podrá incrementar en base al incremento experimentado por el IGC (índice de garantía de competitividad), que no podrá superar el IPC.
- Cuando se le requiera, el PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO debe aportar la documentación administrativa y declaraciones indicadas en el Pliego, (modelos Anexos) que acreditan, <u>a la fecha de terminación del plazo de presentación de ofertas</u> , la aptitud, capacidad y solvencia requeridos en el Pliego, exigiéndose, en particular: - La solvencia económica y financiera del licitador se acreditará a través del <u>volumen anual de negocios</u> del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los <u>3 últimos</u> concluidos deberá ser al menos sea igual o superior al valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos sea igual o superior al valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año. La acreditación se llevara a cabo a través de las cuentas aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o Registro Oficial correspondiente o, caso de empresarios individuales no inscritos en el R.M., libros inventarios y cuentas anuales legalizadas por el R.M. Este requisito podrá acreditarse para las personas físicas mediante la presentación del IRPF (modelo 100) y para las sociedades, fundaciones y otras entidades sujetas al Impto. de Sociedades, mediante la declaración correspondiente (modelo 200). - La Solvencia técnica: se acreditará a través de la <u>experiencia por haber sido concesionario de obra y/o explotación de, al menos, un mercado, del tipo objeto de esta licitación</u> , de abastos y establecimiento comercial, avalado por certificados de buena ejecución. Asimismo los licitadores deberán indicar y acompañar los curriculum de las personas asignadas a la ejecución de este contrato, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, y la descripción de los medios materiales disponibles.
Garantía Definitiva: <input checked="" type="checkbox"/> sí, 5 % del coste de la inversión, excluido el IVA. Complementaria: <input type="checkbox"/> sí, <input checked="" type="checkbox"/> no
Plazo de garantía: duración de la concesión. Una vez haya transcurrido el plazo de un año desde la inauguración y puesta en marcha del mercado, se procederá a devolver el 50 % del importe depositado de garantía definitiva, siempre que el contrato se esté cumpliendo satisfactoriamente, quedando depositado el resto hasta la finalización de la concesión, procediendo su devolución una vez haya revertido los bienes al Ayuntamiento y siempre que no existan responsabilidades que exigir..
Órgano de Contratación: La Concejala Delegada de Administración Pública, P.D., (Decreto n.º 5641 de 25/06/19), siendo la unidad de seguimiento la Delegación solicitante del contrato y el Concejal/ía correspondiente.
Responsable del Contrato: El Técnico que designe la Delegación de Deportes y su Concejal/ía de Comercio e Infraestructuras correspondiente.
Régimen de pagos: el previsto en los Pliegos, debiendo girarse liquidación por la Delegación correspondiente.
- Condiciones especiales de ejecución: Las establecidas en los Pliegos. - Condiciones medioambientales, sociales y otras: Las establecidas en los Pliegos.
Causas Específicas de Resolución del Contrato: <u>INCUMPLIMIENTO PAGO</u> y restantes previstas en la Ley y los Pliegos. <input type="checkbox"/> Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. <input type="checkbox"/> El incumplimiento de las limitaciones que rigen la subcontratación <input type="checkbox"/> La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración. <input type="checkbox"/> El incumplimiento de la obligación de confidencialidad, protección de datos y colaboración.
PENALIDADES: <input checked="" type="checkbox"/> sí, las establecidas en el PPT y por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones esenciales y de las condiciones seleccionadas de ejecución, incluido el plazo, por cuantía del 1% del precio del contrato; y, si, motivadamente, el órgano de contratación estima que el incumplimiento es grave o muy grave, pueden alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente.





Ayuntamiento de Torremolinos
Contratación Exp.: 6/2020

MODIFICACIÓN: No se prevén *ab initio* modificaciones.

Perfil del contratante: <https://contrataciondelestado.es/wps/myportal/plataforma>

Se publicarán la información y documentos relativos a su actividad contractual, anuncios, pliegos, convocatorias mesas, incidencias, adjudicación, formalización; y, toda la información exigida legalmente. (art. 63 LCSP).

TÍTULO I. CONDICIONES GENERALES.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto de este contrato es la concesión demanial del Mercado Gourmet de la marca "Sabor a Málaga" de Torremolinos, para la realización de las obras de terminación y adecuación del edificio y posterior explotación y disfrute del mismo.

Una vez realizadas las obras de terminación y adecuación del MERCADO GOURMET DE TORREMOLINOS, para dotarlo de todo lo necesario para instalar al menos 14/15 puestos de venta directa, (número indicativo, no limitativo).

La concesión incluye la explotación económica del edificio como mercado de abastos y como establecimiento comercial, de hostelería, restauración, zonas degustadoras, venta de productos, así como cualesquiera otros usos compatibles y actividades sean autorizadas según la legislación aplicable, y de conformidad con lo previsto en los Pliegos.

1.1. Necesidad e idoneidad de la contratación.

El art. 96 de la Ley 33/2003 establece que para la iniciación de oficio de cualquier procedimiento de otorgamiento de una autorización o concesión, el órgano competente deberá justificar la necesidad o conveniencia de la misma para el cumplimiento de los fines públicos que le competen, que el bien ha de continuar siendo de dominio público.

La presente contratación se justifica por interés general, no sólo por la prestación del servicio de mercado, sino para dotar a Torremolinos de un mercado singular, con programación cultural, que servirá para dinamizar la zona, incrementar el atractivo turístico de Torremolinos, crear empleo y revitalizar la economía local y que permitiera a los turistas tener un activo extra.

En el expediente se incorpora Informe Técnico de la Delegación solicitante del contrato, para justificar la necesidad de la contratación conforme al artículo art. 28 LCSP.

1.2. Contenido.

El mercado está ubicado en la céntrica plaza de la Independencia de Torremolinos, el edificio sobre el que se otorga la concesión es de titularidad municipal, según consta en el Inventario Municipal del Ayuntamiento de Torremolinos, el inmueble cuenta con la siguiente descripción, superficie y cuya situación actual se adjunta en Pliego de Prescripciones TÉCNICO.

Será obligación del adjudicatario adoptar las medidas y realizar las actuaciones necesarias para que las instalaciones reúnan todos y cada uno de los requisitos que legalmente estén previstos para la explotación del inmueble, de conformidad con el objeto del contrato, sin que el Ayuntamiento asuma coste o responsabilidad alguna. Concretamente, el adjudicatario realizará las obras de terminación y adecuación de conformidad con la oferta realizada previa presentación y aprobación del correspondiente proyecto de ejecución, elaborado siguiendo los pliegos técnicos .

La explotación objeto del presente contrato se efectuará por el empresario adjudicatario,





Ayuntamiento de Torremolinos
Contratación Exp.: 6/2020

con asunción por parte del mismo de los beneficios y pérdidas de la explotación, y sin que, por tanto, el Ayuntamiento asuma riesgo alguno.

Las características técnicas que han de reunir las prestaciones objeto de contrato y las obligaciones específicas del adjudicatario son las que se determinan en el Pliego Administrativo y de Prescripciones Técnicas, que junto con el presente pliego forman parte del contrato.

El contrato comprenderá:

- a) La redacción del Proyecto de las obras de terminación, habilitación y adecuación del Mercado, conforme establezca el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como del estudio de seguridad y salud, que serán redactados por el adjudicatario y aprobados por el Ayuntamiento.
- b) La dirección y ejecución de las obras.
- c) La explotación de las obras e instalaciones conforme a su propia naturaleza y finalidad.
- d) La conservación, reforma y modernización de las obras para adaptarlas a las características técnicas y funcionales requeridas para la correcta prestación del servicio y la realización de las actividades económicas a las que sirve de soporte material.

La empresa adjudicataria deberá aportar el proyecto básico y de ejecución de las obras, en el plazo de **DOS MESES** desde la formalización del contrato, para cuya aprobación deberá informarse el proyecto básico y de ejecución por el departamento de proyectos municipal, y ejecutar las obras de necesarias para la puesta en funcionamiento del mercado en un plazo de **TRES MESES**, como máximo, plazo que podrá ser mejorado por el adjudicatario.

2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Al tratarse de una concesión de un bien demanial, de acuerdo con el art. 9 de la Ley de Contratos del Sector Público, se regula por su legislación específica, contenida en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales, y en el Reglamento de Bienes de las Entidades locales, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

El ejercicio de los derechos concesionales no implica, en ningún caso, la transmisión por parte de este Ayuntamiento de derechos o facultades dominicales.

Su régimen jurídico, como concesión de dominio público se rege por:

- La Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante, LBELA).
- El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2008, de 24 de enero, (en adelante, RBELA).
- La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP)
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- El Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, (en adelante, TRRL).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (LCSP).
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (en adelante, RGLCAP), en cuanto no se oponga al TRLCSP.
- El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las demás normas





Ayuntamiento de Torremolinos
Contratación Exp.: 6/2020

administrativas y, por último, por las normas de derecho privado.

- 45213140-6 Trabajos de construcción de mercados
- 55300000-3 Servicios de restaurante y de suministro de comidas

Además del presente pliego y sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- Pliego de prescripciones técnicas.
- Estudio de viabilidad económico financiera, memorias descriptivas, propuesta económica y técnica, el proyecto de obra, con su memoria, planos, estudio o plan de seguridad, presupuesto, etc.
- Documento en que se formalice el contrato.

3.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

La concesión se adjudicará por el procedimiento abierto y la forma de concurso, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en el presente clausulado, conforme al art. 58 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

4.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

Se publicarán las licitaciones abiertas, documentación, convocatorias mesas, incidencias, adjudicación, formalización; y, toda la información exigida legalmente. (art. 63 LCSP).

5.- PLAZO DE LA CONCESIÓN.

La concesión se otorgará por un plazo **VEINTE AÑOS**, conforme a los arts. 93 de la Ley 33/2003, de PAP y arts. 59 y 60. c) del RBELA, plazo, que tendrá carácter **improrrogable**.

La empresa adjudicataria deberá aportar el proyecto básico y de ejecución de las obras, en el plazo de **DOS MESES** desde la formalización del contrato, para cuya aprobación deberá informarse el proyecto básico y de ejecución por el departamento de proyectos municipal, y ejecutar las obras de necesarias para la puesta en funcionamiento del mercado en un plazo de **TRES MESES**, como máximo, plazo que podrá ser mejorado por el adjudicatario.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Consistiendo la contraprestación del concesionario en el derecho a explotar el edificio, incluidas las obras de adecuación, y a percibir los precios correspondientes a abonar por cada usuario, es de aplicación a este contrato la excepción del requisito de existencia de crédito adecuado y suficiente, requerido en el artículo 116 de la LCSP, sin costes para el Ayuntamiento.

7.- FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS OBJETO DE ESTA CONCESIÓN.

Las obras públicas objeto de concesión serán financiadas por el concesionario que, en todo caso, asumirá el riesgo en función de la inversión realizada.

El concesionario podrá recurrir a la financiación privada para hacer frente a sus obligaciones contractuales en los términos y condiciones legalmente establecidos y previa autorización del órgano de contratación.

El Ayuntamiento no avalará ningún tipo de empréstito, ni participará en forma alguna en la financiación de las obras. Dado que la construcción y explotación de las obras no produce





Ayuntamiento de Torremolinos
Contratación Exp.: 6/2020

obligación de pago alguno a cargo del Municipio, el Ayuntamiento no tiene ni está obligado a tener crédito presupuestario para esta finalidad.

Los licitadores justificarán la forma de financiación a la que proyectan recurrir, y el concesionario habrá de garantizar las operaciones de financiación complementarias si eventualmente fuesen precisas por una elevación en los costes.

El adjudicatario podrá previa autorización del Ayuntamiento, hipotecar la concesión con los bienes y derechos que lleven incorporados, garantizando que dicha hipoteca estará cancelada un año antes de la fecha fijada para la reversión, caso de realizarla.

Las solicitudes referentes a las autorizaciones previstas en los apartados anteriores se resolverán por el órgano competente.

En caso de rescisión del contrato, la empresa concesionaria cancelará por su cuenta las hipotecas que todavía gravaren la concesión.

8.- CANON CONCESIONAL.

Durante el plazo de vigencia de la concesión, el concesionario abonará al Ayuntamiento, como precio del contrato, un canon concesional, cuya cuantía base de licitación asciende a 6.000 (SEIS MIL) euros anual, mejorable al alza.

Dicho canon deberá abonarse en el mes de enero, a cuyo efecto se le girará la liquidación oportuna, que durante el primer año será proporcional al número de meses que reste para finalizar el ejercicio.

El no abono del canon es causa de resolución de la concesión.

El canon es revisable, dado que en base al Estudio de Viabilidad que obra en el expediente, el período de recuperación de la inversión es igual o superior a cinco años (art. 103 LCSP) y de acuerdo a la actualización de la renta que establece la legislación específica.

El canon será objeto de revisión cada año natural, una vez haya transcurrido el primer año de ejecución, incrementándose anualmente en el mismo porcentaje que el índice de garantía de competitividad (IGC) publicado por el INE. La revisión se realizará mediante la utilización del incremento anual de dicho índice al mes de diciembre inmediatamente anterior al año en que haya de surtir efecto la revisión. En todo caso, el incremento producido como consecuencia de la actualización anual de la renta no podrá exceder del resultado de aplicar el incremento porcentual experimentado por el Índice de Precios al Consumo.

Si por cualquier causa dejaran de publicarse los índices indicados, serán sustituidos por los índices que los reemplacen o en su defecto por otras publicaciones o datos oficiales que recojan las variaciones de precios.

El importe del canon correspondiente al primer y último ejercicio del plazo de la concesión será la parte proporcional al periodo de explotación de los respectivos años naturales.

9. - RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO.

El concesionario será retribuido directamente mediante las **tarifas o precios que abonen los usuarios por la utilización de los puestos, locales e instalaciones** en concepto de precios de cesión y de gastos comunes y, en su caso, otros ingresos de explotación por la prestación de determinados servicios, así como por los rendimientos procedentes de la explotación de la zona comercial.

La retribución prevista para el concesionario deberá ser calculada de modo que permita, mediante una buena y ordenada administración, amortizar durante el plazo de concesión la inversión realizada y cubrir los gastos de explotación y un margen normal de beneficio industrial.





Ayuntamiento de Torremolinos
Contratación Exp.: 6/2020

Las tarifas tienen la naturaleza de precio privado, por lo que el concesionario, en los términos del contrato de cesión del local, podrá cobrarlas o reclamarlas judicialmente en caso de impago.

El concesionario está obligado cobrar a los usuarios del mercado el importe íntegro de las tarifas aplicables a los locales, tanto por precios de cesión como por gastos comunes, debiendo adecuarse a los precios de mercado.

10.- OBLIGACIONES ECONÓMICAS DEL CONCESIONARIO.

Sin perjuicio de su repercusión a los usuarios de los locales, serán obligación del concesionario todos los gastos de establecimiento, conservación, mejora y explotación del mercado, incluidas las contribuciones, impuestos y arbitrios que lo gravan, o puedan gravar en el futuro, así como el canon a abonar al Ayuntamiento de Torremolinos.

No se podrán repercutir a través de las tarifas del mercado aquellos gastos que pudieran devengarse como consecuencia de sanciones o penalizaciones por incumplimientos del concesionario, de costes de asesoramiento y defensa jurídica del concesionario frente a terceros, de gastos de representación o participación del concesionario en otras entidades y, en general, todos aquellos gastos que, aun relacionados con la actividad de gestión del mercado, procedan de decisiones, iniciativas o actuaciones del concesionario no contempladas en el presente contrato, en la Ordenanza de Mercados Municipales o en la demás normativa de aplicación.

Serán obligación del concesionario otros gastos del concesionario que pudieran derivarse de obligaciones legales del mismo relacionadas con la concesión, así como aquellos gastos de los locales del mercado correspondientes a servicios y suministros, así como la reparación y sustitución de los correspondientes contadores, en el caso de que tales servicios no fueran contratados directamente por los usuarios por no estar individualizada su provisión o facturación. La repercusión de consumos por contadores a los usuarios generales de los locales deberán ser tenidos en consideración a fin de equilibrar proporcionalmente los presupuestos de gastos e ingresos

TÍTULO II. CONDICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN.

11.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán concurrir a la contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, técnica y financiera y no estar incurso en las prohibiciones contenidas en el artículo 71 de la LCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Cuando en representación de una sociedad concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición debidamente bastanteados, a cuyo efecto deberán presentarse con la anticipación necesaria en el Departamento de Contratación.

Cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación apreciaran posibles indicios de colisión entre empresas que concurren agrupadas en una unión temporal, los mismos requerirán a estas empresas para que, dándoles plazo suficiente,





Ayuntamiento de Torremolinos
Contratación Exp.: 6/2020

justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas.

Cuando la mesa o el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por las empresas, estimase que existen indicios fundados de colisión entre ellas, los trasladará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que, previa sustanciación del procedimiento sumarísimo a que se refiere el artículo 150.1, tercer párrafo, se pronuncie sobre aquellos.

_ Condiciones especiales de compatibilidad:

No podrán concurrir a la licitación las personas físicas o jurídicas y las empresas a ellas vinculadas que, en su caso, hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión del candidato o licitador que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras, conforme al art. 70 de la LCSP.

_ Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, según dispone el artículo 68 de la Ley de Contratos del Sector Público, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la mencionada Ley, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio. Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

_ Tendrán capacidad para contratar en el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

12. – Presentación de ofertas y documentación administrativa.





Cada candidato no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 142 y 143 LCSP. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen este contrato, sin salvedad o reserva alguna.

13.- Lugar, plazo y forma de presentación:

La presente licitación tiene carácter electrónico, no obstante, se admite la presentación en registro físico ante la imposibilidad de garantizar la seguridad en la tramitación, con el fin de no impedir la libre concurrencia.

Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas de forma telemática a través de la **Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>)**, de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico) disponible en el anterior enlace).

Las ofertas deberán prepararse y enviarse a través de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” **hasta las 13:00 horas**, del día indicado en el **ANUNCIO DE LICITACIÓN**, como mínimo **TREINTA DÍAS NATURALES** a contar a partir del día siguiente a la publicación del anuncio, y/o desde la fecha del envío del anuncio a la Oficina de Publicaciones de la UE para su publicación en el DOUE. No se admitirán proposiciones que no estén presentadas (enviadas y recepcionadas) en dicho plazo.

Todas las referencias contenidas a lo largo del presente pliego a “sobres” se entenderán hechas a “sobres electrónicos”.

Las proposiciones, también podrán presentarse en el **Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Torremolinos**, o por correo certificado, hasta las 13:00 horas del día que se indique en el Anuncio de Licitación. Los sobres pueden ser enviados por correo certificado, hasta las 23:59 h, en las condiciones indicadas en el art. 80 RGLCAP, en cuyo caso el empresario deberá justificar la fecha y hora, del envío efectuado en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax, o correo electrónico a la dirección contratacion@ayto-torremolinos.es, en el mismo día y hora, debidamente firmada conforme al art. 66 de la Ley 39/2015. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo.

La documentación irá redactada en castellano, idioma al que, en su caso, deberán traducirse desde el idioma local que corresponda, y ha de ser original o copia con carácter de





Ayuntamiento de Torremolinos
Contratación Exp.: 6/2020

auténtica según la legislación vigente.

La documentación irá redactada en castellano, idioma al que, en su caso, deberán traducirse desde el idioma local que corresponda, y ha de ser original o copia con carácter de auténtica según la legislación vigente.

A la hora de presentar sus ofertas los licitadores habrán de tener en cuenta los límites que se establecen en la Guía de Licitación Electrónica que puede consultarse en la Plataforma. – apartado Guías de Ayuda-. Cualquier incidencia técnica a la hora de presentar la oferta deberá ponerse de manifiesto en la dirección licitacione@minhafp.es. Se recomienda a este respecto que las empresas comprueben previamente el cumplimiento de los requisitos técnicos que se indican en la Guía.

La entidad licitadora deberá firmar las proposiciones y sobres que las incluyen en su presentación utilizando la firma electrónica que le proporcionará la propia Plataforma de Contratación del Sector Público. Igualmente, la documentación anterior deberá ser firmada electrónicamente y adjuntada en el formato indicado al efecto. La firma se ha de efectuar por persona con poder bastante al efecto.

En el caso de requerirse un archivo comprimido (zip) que contenga un conjunto de documentos, éstos deberán estar firmados electrónicamente e individualmente previo a la inclusión de los mismos en el fichero contenedor (zip), requiriéndose la firma electrónica de este último a través de la plataforma.

Cuando se requiera la firma electrónica de documentos, ésta deberá realizarse con aquellos certificados electrónicos emitidos por proveedores de servicios de certificación reconocidos por la plataforma @firma. Para más información, consulte el siguiente enlace: <https://administracionelectronica.gob.es/ctt/resources/Soluciones/190/Descargas/aFirma-Anexo-PSC.pdf>

Se recomienda que antes de realizar la firma de los documentos y sobres verifique que dispone de un certificado válido.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la Herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

- Sobres o archivos electrónicos:

Se han de presentar **tres sobres distintos**, o archivos electrónicos, numerados correlativamente, **cerrados, identificados en su exterior**, con indicación del n.º de sobre (1, 2 o 3) y la licitación a la que concurren <<Proposición para participar en la contratación de la "CONCESIÓN DEMANIAL DEL MERCADO "SABOR A MÁLAGA" GOURMET DE TORREMOLINOS >> firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior en hoja independiente se enunciará numéricamente su contenido, siendo causa de exclusión la ausencia de algún sobre y/o de su correspondiente contenido.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.





- SOBRE Nº 1: Documentación Administrativa.

A) **Declaración Responsable** del art. 141 LCSP, que se ajustará al Modelo del Anexo I (disponible en el Perfil del Contratante en Modelos de Documentos), que indique que el licitante cumple con las condiciones de capacidad, solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, no esta incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión, designa una dirección de correo electrónico «habilitada» a efecto de notificaciones conforme a la D. Adic. 15, cumpliendo las condiciones exigidas a la fecha de fin del plazo de presentación de proposiciones.

Para los procedimientos abiertos, se presentará el Documento Europeo Único de Contratación (**DEUC**), (disponible en el Perfil del Contratante en Modelos de Documentos) siguiendo el formulario de Documento Europeo Único de Contratación aprobado en el seno de la UE, en virtud del artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública, y del Reglamento de Ejecución UE 2016/7, de 5 de enero de 2016, que se establece como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos que enumera el art. 59.1 de la Directiva, para participar en este procedimiento de contratación.

La documentación acreditativa de estas condiciones se aportará sólo por el propuesto como adjudicatario cuando se le requiera, previamente a la adjudicación del contrato, no obstante, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

B) En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del art. 140.

C) Garantía provisional: NO.

D) En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente. Asimismo se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el artículo 69.3 LCSP.

E) Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

F) Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los





Ayuntamiento de Torremolinos
Contratación Exp.: 6/2020

mismos requisitos de solvencia.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten todo o parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

En los casos en que se establezca la intervención de mesa de contratación, esta calificará la declaración responsable y la documentación a la que se refiere el artículo 140.

Cuando esta aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres días al empresario para que los corrija.

- SOBRE Nº 2: PROPOSICIÓN TÉCNICA CUANTIFICABLE MEDIANTE JUICIOS DE VALOR.

En el sobre de documentación técnica se incluirá la siguiente documentación, con el contenido exigido en el presente pliego:

- Memoria descriptiva del Mercado propuesto, que deberá cumplir lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Memoria de las actividades propuestas o "*Plan de dinamización de actividades culturales Municipales*", descrita entre las condiciones del capítulo 07 del presente pliego.

- Justificación del cumplimiento del plazo (siempre máximo) de DOS MESES para el proyecto básico y de ejecución y de los TRES MESES para la ejecución de las obras de adaptación.

NO SE HA DE HACER REFERENCIA AL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DE ADECUACIÓN (Sobre 3)

- Programa de gestión de residuos, para garantizar que no se genera una carga ni para los servicios de recogida de basura municipales ni para los de limpieza.

Se incluirán cuantos documentos sean precisos para acreditar las circunstancias a tener en cuenta para valorar los criterios de adjudicación señalados en el pliego distintos del económico, de acuerdo a lo indicado en el Pliego Técnico en relación a los criterios técnicos, que dependan de un juicio de valor.

- SOBRE Nº 3: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA CUANTIFICABLE mediante fórmulas.

La propuesta económica se sujetará a los modelos transcritos como Anexos de los pliegos, debiendo figurar como partida independiente el importe del IVA. Su presentación implica la aceptación incondicionada por el empresario de las Cláusulas del Pliego.

- Calendario de actuaciones de la obra de adecuación, expresando fechas y contenido de las fases y actividades a ejecutar, y medios personales y materiales a utilizar, así como compromiso firmado por el licitador de llevar a cabo el proyecto de adecuación, según indique el Pliego Técnico.

En su caso, en este sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración distintos del precio que se evalúen mediante fórmulas, según se indique en el Pliego Técnico.

Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones y siendo registradas su entrada en la Plataforma de Contratación del Sector Público la documentación quedará custodiada en los servidores de la Dirección General de Patrimonio del Estado.

Las entidades licitadoras obtendrán en el momento de la presentación un justificante de la misma en el que figurarán:





Ayuntamiento de Torremolinos
Contratación Exp.: 6/2020

- Conjunto de sobres que componen la oferta, incluido el de autorizaciones.
- Contenido de los sobres (se visualiza siempre que no estén cifrados).
- Firma de los documentos y de los sobres.

La presente licitación tiene carácter electrónico, y se instrumentará a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, lo que implica la custodia electrónica de las ofertas por el sistema y la apertura y evaluación electrónica de la documentación. La presente licitación tiene carácter electrónico, y se instrumentará a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, lo que implica la custodia electrónica de las ofertas por el sistema y la apertura y evaluación electrónica de la documentación.

14. - VARIANTES Y ALTERNATIVAS.

No se aceptarán variantes ni alternativas, debiendo los licitadores formular una única oferta económica, admitiéndose variantes técnicas.

15. – Mesa de Contratación y Apertura proposiciones.

15.1.- Composición.

Conforme a la D. A. 2ª de la LCSP la Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Por Decreto de Alcaldía se crea la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de Torremolinos, cuya composición se ha publicado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Torremolinos y en la Plataforma de Contratación.

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados.

15.2.- Calificación de la documentación administrativa.

Conforme a lo previsto en el art. 157 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma conforme al art. 140, que deberá presentarse por los licitadores en sobre o archivo electrónico distinto al que contenga la proposición.

La Mesa u órgano de contratación comunicará verbalmente a los interesados los defectos subsanables y a través del correo electrónico y/o el perfil del contratante, concediendo un plazo de tres días hábiles para su corrección, al objeto de completar la documentación que se considere oportuna.

La Mesa, a la vista de la documentación, adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores.

15.3.- Apertura pública de las proposiciones.





Ayuntamiento de Torremolinos
Contratación Exp.: 6/2020

Posteriormente, el mismo órgano procederá a la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

En todo caso, la apertura de la oferta económica se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos.

El Sobre Nº 2, que contiene la Proposición Técnica será abierto en acto público, por la Mesa de Contratación, en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento a las 13 horas del tercer día hábil siguiente al del vencimiento del plazo de presentación de proposiciones (si el plazo finaliza en sábado la Mesa se celebrará el siguiente día hábil), remitiéndose la documentación a la Delegación correspondiente a efectos de su valoración técnica precisa.

Seguidamente, sí es preciso presentar sobre N.º 3, en el mismo lugar y día y hora que sean indicados mediante anuncio insertado en el Perfil del Contratante, www.torremolinos.es, la Mesa dará a conocer la valoración realizada de la documentación contenida en el sobre N.º 2, y abrirá el sobre Nº 3, que contiene las Proposiciones Económicas y Proposición Técnica de valoración objetiva.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

En el caso que existan licitadores supuestamente incurso en presunción de anormalidad o temeridad, la Mesa de contratación o en su defecto, el órgano de contratación les notificará tal circunstancia, solicitándoles información a los efectos previstos en el artículo 149 de la LCSP.

No obstante, en los casos de licitaciones donde el número de proposiciones recibidas y admitidas sea de una única propuesta, se procederá, para mayor agilidad en el procedimiento, a la apertura de los sobres 2 y 3 en la misma sesión pública de la Mesa, haciéndose referencia en el anuncio del Perfil del Contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

16.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los siguientes criterios, por el orden en que aparecen y con la ponderación que se indican:

- CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR (HASTA 45 PTOS). (SOBRE 2)

Se incluirán cuantos documentos sean precisos para acreditar las circunstancias a tener en cuenta para valorar los criterios de adjudicación señalados en el pliego distintos del económico, de





Ayuntamiento de Torremolinos
Contratación Exp.: 6/2020

acuerdo a lo indicado en el Pliego Técnico en relación a los criterios técnicos, que dependan de un juicio de valor.

En general, en la valoración de los diferentes subapartados relativos a criterios sometidos a juicio de valor, se tendrán en cuenta aspectos tales como:

- Adaptación de cada uno de los documentos al contenido solicitado.
- Grado de detalle y concreción de la documentación.
- Coherencia de todos los documentos.
- Particularización a la obra de adaptación que se licita.
- Buen conocimiento del entorno y justificación de la gestión del mercado, la problemática y de cualquier otro condicionante que afecte la gestión.
- Aportación de estudios específicos.

En el sobre de documentación técnica se incluirá la siguiente documentación, con el contenido exigido en el presente pliego:

- Memoria descriptiva del Mercado propuesto, que deberá cumplir lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - Memoria de las actividades propuestas o "*Plan de dinamización de actividades culturales Municipales*", descrita entre las condiciones del capítulo 07 del presente pliego.
 - Justificación del cumplimiento del plazo (siempre máximo) de DOS MESES para el proyecto básico y de ejecución y de los TRES MESES para la ejecución de las obras de adaptación.
- NO INCLUIR REDUCCIÓN DEL PLAZO, LA REDUCCIÓN DE PLAZO, en su caso, INCLUIR EN SOBRE 2.
- Programa de gestión de residuos, para garantizar que no se genera una carga ni para los servicios de recogidas de basura municipales ni para los de limpieza.

1.1.- Solución técnica.

01.- Se valorará el grado de detalle y desarrollo del proyecto presentado, considerando especialmente la estética del mercado en su conjunto y solución de integración en el entorno (máximo 3 puntos).

02.- También se valorará la mejora del ambiente interior con la incorporación de instalaciones que mejoren el edificio, tales como renovación del aire interior, aire acondicionado, iluminación, eliminación de ruidos. Valorándose además el estudio de dichas condiciones de forma natural (máximo 2 puntos).

03.- También se valorará el hecho de ejecutarse el cerramiento del patio interior (máximo 4 puntos).

04.- Se valorará el hecho de adaptarse el espacio de 70 m² en la planta alta sobre el módulo de acceso, para complementar servicios (máximo 4 puntos).

05.- Características constructivas y de diseño tanto exteriores como interiores del edificio (máximo 2 puntos).

06.- Aplicación de nuevas tecnologías (domótica, instalaciones inteligentes, sensores en las instalaciones, instalaciones especiales para minusválidos, invidentes, etc.) (máximo 2 puntos).

07.- Características del sistema de seguridad que se proponga (máximo 2 puntos).

08.- Relación y adaptación del edificio al entorno, así como el enriquecimiento de los espacios públicos exteriores adyacentes y su mantenimiento (máximo 2 puntos).

09.- Aportación de soluciones justificadas al aparcamiento para los usuarios del mercado (máximo 4 puntos).

Todo hasta un máximo de 25 puntos.

1.2.- Programa de actividades que revitalicen la zona.- hasta un máximo de 20 puntos.

Debiendo aportar compromiso "Memoria de las actividades propuestas o "Plan de dinamización de actividades culturales Municipales", firmado por el licitador de las actividades propuestas a realizar, culturales, lúdicas, de ocio y similares, que revitalicen la zona e incrementen su atractivo turístico, que se adecúen al entorno, así como que enriquezcan los espacios públicos municipales.





Ayuntamiento de Torremolinos
Contratación Exp.: 6/2020

Para su valoración y asignación de la puntuación se atenderá especialmente a la planificación, periodicidad, número de actividades a realizar durante el año, animación y reactivación del entorno, adaptación a los usuarios, debiendo aportar Memoria/compromiso firmado por el licitador de las actividades propuestas y presupuesto económico justificado de las mismas, atendiendo al mayor interés y utilidad pública, conforme al art. 96. 5 de la LPAP.

- CRITERIOS OBJETIVOS (HASTA 55 PUNTOS). (SOBRE 3)

1.- Mejora del canon ofertado por el adjudicatario.- El importe del canon declarado es de 6.000 € (SEIS MIL EUROS) anual, siendo que se valorará el aumento sobre esta cifra anual, valorando proporcionalmente de **0 a 5** puntos, dándose la mayor puntuación a la mejor oferta económica, a la mayor alza ofertada, y valorándose el resto de ofertas mediante la siguiente fórmula (redondeando a dos decimales).

$$Pi = \frac{OL \times puntuacion\ maxima}{MA}$$

Siendo: Pi = Puntuación otorgada al licitador/a

MA = Mayor Alza de todas las presentadas

OL = Oferta del Licitador/a que se valora

Alza = mejor oferta económica – canon mínimo exigido (tipo de licitación)

2.- Inversión prevista en la ejecución de la terminación y adecuación del edificio del mercado (de 0 a 40 puntos).

El importe mínimo estimado con destino a la ejecución de cada mejora en la adecuación del edificio al mercado, se considerará a efectos de referencia de la calidad de la propuesta presentada, considerándose insuficiente y no válidos los compromisos de mejoras que no se encuentren descritos, medidos, presupuestados y suscritos por técnico competente.

Se valorará proporcionalmente de 0 a 40 puntos, dándose la mayor puntuación a la oferta que comprometa un mayor presupuesto de ejecución material en la adecuación del edificio a mercado gourmet, valorándose el resto mediante regla de tres simple directa (con dos decimales).

Mejor oferta = 40 puntos

Puntos del resto de licitadores = (oferta de inversión * 40 puntos) / mejor oferta de inversión.

3 – Mejor plazo de ejecución.- Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará hasta un máximo de **10 puntos** para la oferta que garantice la puesta en marcha del mercado, entendiendo como tal la puesta en servicio y el inicio de la actividad comercial en un plazo menor de tiempo, el resto de manera proporcional según cuadro. En especial se valorará en este sentido las previsiones que los licitadores realicen para el cumplimiento de los plazos, para ello deberá adjuntar, de forma detallada y con claridad y precisión:

a) Calendario de actuaciones, expresando la fecha y contenido de la actividad o tramo de actividad, así como el porcentaje que esta supone respecto al volumen total de los trabajos de adecuación de local. Las diversas actividades se representarán gráficamente en un gráfico de barras tipo Gantt o un diagrama de precedencias tipo Pert o similar.

b) Medios personales y materiales a utilizar en el trabajo a ejecutar: Relación detallada de los medios personales y materiales y su dedicación a cada una de las fases y actividades descritas en el calendario de actuaciones. Los licitadores que no presenten el diagrama documentado de trabajo ajustado a las prescripciones exigidas obtendrán una puntuación de 0 puntos.

Compromiso firmado por parte del licitador de llevar a cabo en la ejecución de la obra que nos atane mediante la siguiente reducción del plazo:

OPCIÓN Nº1:	Reducción de hasta 30 días en total	10,00 puntos
OPCIÓN Nº2:	Reducción de hasta 15 días en total	5,00 puntos
OPCIÓN Nº3:	Sin reducción	0,00 puntos

17.- Criterios de desempate.

En los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, la adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:





Ayuntamiento de Torremolinos
Contratación Exp.: 6/2020

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

18.- Criterios consideración ofertas incursas en presunción de anormalidad.

No procede su apreciación, conforme al establece este art. 149 LCSP

19. - Clasificación de las ofertas y Selección de la Mejor Proposición.

La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

20. – Requerimiento documentación.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiere recibido el **requerimiento**, presente la siguiente documentación justificativa, sino se hubiere aportado con anterioridad:

1.- Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y, en su caso, su representación.

_ Si la empresa fuera persona jurídica, escrituras de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, que acrediten que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación

_ Para las empresas individuales será obligatoria la presentación del D.N.I. o el que en su caso le sustituya conforme a derecho.

_ Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto. Las escrituras públicas de constitución y apoderamiento habrán de presentarse con suficiente antelación en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento, a fin de que pueda realizarse la diligencia de bastanteo.

Escritura de la unión temporal de empresarios.

En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios deberá presentar ante el órgano de contratación, con carácter previo a la firma del contrato la escritura pública de formalización de la unión temporal.

_ Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación, constituyendo agrupación temporal, cada una acreditará su personalidad y capacidad, y mediante el correspondiente escrito, deberán indicar los nombre y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o apoderado único que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.





Ayuntamiento de Torremolinos
Contratación Exp.: 6/2020

_ Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP.

_ Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, debiendo acreditar que cumplen los arts. 67 LCSP y 10 del RGLCAP.

2.- **Declaración** responsable de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita, en los términos del **art. 70** LCSP (Modelo en Anexo).

5.- **Justificación de la solvencia** económica – financiera y, técnica-profesional Cuando se exija **clasificación administrativa** se acreditará mediante la presentación de la misma. Cuando **no** se exija clasificación, se acreditará bien, mediante certificado de clasificación de contratista de obras; o bien, mediante **La Solvencia Económica**: se acreditará a través del **volumen anual de negocios** del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los **3 últimos** concluidos deberá ser al menos sea igual o superior al valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos sea igual o superior al valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año. La acreditación se llevara a cabo a través de las cuentas aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o Registro Oficial correspondiente o, caso de empresarios individuales no inscritos en el R.M., libros inventarios y cuentas anuales legalizadas por el R.M.

Este requisito podrá acreditarse para las personas físicas mediante la presentación del IRPF (modelo 100) y para las sociedades, fundaciones y otras entidades sujetas al Impto. de Sociedades, mediante la declaración correspondiente (modelo 200).

La Solvencia técnica: se acreditará a través de la **experiencia** por *haber sido concesionario de obra y/o explotación de, al menos, un mercado, del tipo objeto de esta licitación*, de abastos y establecimiento comercial, avalado por certificados de buena ejecución.

Asimismo los licitadores deberán indicar y acompañar los curriculum de las personas asignadas a la ejecución de este contrato, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, y la descripción de los medios materiales disponibles.

6.- **IAE, Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.**

Deberá aportar justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo mediante carta de pago del último ejercicio, acompañando declaración de no haberse dado de baja en el mismo; salvo en el caso de que en el momento de presentar la proposición no se esté realizando ninguna actividad sujeta al impuesto.

Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros respecto de los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 del TRLRHL, con excepción de las personas físicas.

Se exceptúan de estos requisitos los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 82.1 apartados a), d), g) y h) del TRLRHL, que deberán aportar una declaración responsable de no, estar obligados a presentar declaración de alta en la matrícula del impuesto, según lo establecido





Ayuntamiento de Torremolinos
Contratación Exp.: 6/2020

en el número 2 del mismo artículo.

Asimismo, deberá aportar certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias a que se refiere el art. 13 RGLCAP; y certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente de las obligaciones de la Seguridad Social a que se refiere el art. 14 RGLCAP.

El Certificado de no tener deudas con este Ayuntamiento, así como los certificados positivos de la Agencia Tributaria y Seguridad Social, pueden expedirse de oficio por parte del Ayuntamiento, en virtud del art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la autorización que en cada caso sea precisa.

7.- **Garantía definitiva**, acreditar su constitución en Tesorería por importe equivalente al 5 % del coste de la inversión, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 26 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas sólo tendrán que aportar el 25 % de la garantía.

La fianza deberá depositarse en la Tesorería del Ayuntamiento, en la forma y con las garantías que establece el artículo 108 de la LCSP, 55 y ss RGLCAP, y demás legislación aplicable. Igualmente pueden constituirse mediante retención del precio, a cuyo efecto se descontará su importe en la primera factura que se emita para su cobro, y si su importe es superior, en las siguientes facturas sucesivas hasta alcanzar dicho importe.

La garantía responde, a priori, de la formalización del contrato, procediendo su incautación si no se formaliza en plazo por importe equivalente a la garantía provisional, art. 153; y, de los conceptos indicados en el art. 110 LCSP, de la correcta ejecución de las prestaciones y obligaciones objeto del contrato, cuyo incumplimiento determina la incautación automática de la misma.

Una vez haya transcurrido el plazo de un año desde la inauguración y puesta en marcha del mercado, se procederá a devolver el 50 % del importe depositado, siempre que el contrato se esté cumpliendo satisfactoriamente, quedando depositado el resto hasta la finalización de la concesión, procediendo su devolución una vez haya revertido los bienes al Ayuntamiento y siempre que no existan responsabilidades que exigir.

8.- **Abono de anuncios**, cuyo anuncio de licitación y adjudicación en diarios oficiales y/o prensa, cuyo importe máximo asciende a 1.500 €, art. 67.2 RGLCAP.

9.- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

10.- Los licitadores que por emplear a un número de 50 o más trabajadores, que estén obligados, conforme establece el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, a contar con un 2 % de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes, deberán aportar, en cumplimiento del art. 145 LCSP, o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, que estén obligados a contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, deben aportar Certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas previstas legalmente, una copia de la declaración de excepcionalidad, y si cuentan con plan de igualdad, junto con la declaración del licitador en la que se ponen de manifiesto las medidas adoptadas (se adjunta Modelo en Anexo IV).





11.- Declaración responsable de haber tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente, pudiendo recabar dicha información de los órganos competentes.

12.- Cualesquiera otros documentos requeridos para acreditar la aptitud para realizar el objeto del contrato y Declaración Responsable de comprometerse a a dedicar o adscribir a su ejecución los medios personales y materiales suficientes para ello, teniendo el compromiso el carácter de obligación esencial a los efectos del art. 211 f) de la LCSP, conforme al art. 76.2 LCSP.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador retira su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de que esta circunstancia se considera prohibición de contratar conforma al art. 71.2.a) LCSP; procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

21.- Renuncia al contrato o desistimiento del procedimiento de adjudicación.

No obstante, se podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

22.- Resolución y selección de la mejor proposición.

La selección de la mejor proposición se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada, al licitador que haya presentado la mejor proposición, se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante y publicándose en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Torremolinos.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación





Ayuntamiento de Torremolinos
Contratación Exp.: 6/2020

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

Transcurridos 15 días, cuando el único criterio a valorar sea el precio, o 2 meses, cuando sea por pluralidad de criterios, desde la apertura de las proposiciones sin que la Administración hubiese dictado adjudicación, y, salvo que en las bases del mismo se hubiese establecido un plazo mayor, podrán los licitadores que lo deseen retirar sus ofertas.

Una vez adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de los recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados, según establece el artículo 87.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. No obstante, si transcurridos otros tres meses más, la documentación no ha sido retirada por persona debidamente acreditada en nombre de la empresa, se podrá proceder a su destrucción.

23. - Formalización del contrato.

El órgano de contratación y el adjudicatario quedan obligados a otorgar el contrato administrativo o en su caso la escritura pública de la concesión no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a contar desde la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. Se formalizará en escritura pública únicamente a petición del adjudicatario y a su exclusiva costa.

En el caso de otorgamiento de escritura pública, el contratista hará entrega de una copia auténtica de dicho documento notarial.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

En los contratos basados en un acuerdo marco o en los contratos específicos dentro de un sistema dinámico de adquisición, no resultará necesaria la formalización del contrato.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Las Comunidades Autónomas podrán incrementar este plazo, sin que exceda de un mes.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de que esta circunstancia se considera prohibición de contratar conforma al art. 71.2.b) LCSP.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

TÍTULO III. LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

La redacción de proyectos y ejecución de las obras se describen en el Pliego de





Ayuntamiento de Torremolinos
Contratación Exp.: 6/2020

Prescripciones Técnicas, siendo necesario tener en cuenta las siguientes normas:

24.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR TERCEROS.

En caso de que las obras las contrate el concesionario con terceros, deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento los contratos que celebre.

A estos efectos, no se considerarán terceros aquellas empresas que se hayan agrupado para obtener la concesión, ni las empresas vinculadas a ellas. El concesionario deberá actualizar la lista de empresas que reúnan tal condición conforme a las modificaciones que se vayan produciendo en las relaciones entre las empresas afectadas.

25.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

Las obras se ejecutarán en el plazo indicado por el licitador que resulte adjudicatario, no pudiendo rebasar el plazo máximo de **dos meses**.

26.- Ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Responsable del contrato y el órgano de contratación.

El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 76.2 LCSP). Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo este Ayuntamiento ajeno a dichas relaciones laborales. El contratista procederá inmediatamente, si fuera necesario a la sustitución del personal preciso de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada. A la extinción del contrato no se producirá, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el art. 308 LCSP.

En general, el contratista responde de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral entre éste y sus trabajadores, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier otro tipo de responsabilidad que le puedan imputar.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos y notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento por razón del mismo (art. 112.2 RGLCAP).

Si el contrato implica el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la normativa de protección de datos nacional y de la Unión Europea, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, Reglamentos y normativa de desarrollo, teniendo la consideración de encargado del tratamiento, rigiendo la D.A. 26ª de LCSP.

- Obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

El contratista está obligado a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

El órgano de contratación ostenta la potestad de adoptar las medidas que considere oportunas para comprobar, durante el procedimiento de licitación y durante la ejecución del





Ayuntamiento de Torremolinos
Contratación Exp.: 6/2020

contrato, que los candidatos y licitadores cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en el primer párrafo y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 LCSP.

- Condiciones especiales de ejecución.

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, en las condiciones indicadas en el art. 202 LCSP.

En todo caso, el contratista está obligado a garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo, a cumplir los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables y a adoptar las medidas para prevenir la siniestralidad laboral, durante todo el periodo de ejecución del contrato, incluidas las condiciones salariales de los trabajadores.

El contratista está obligado a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.

Cuando la ejecución del contrato implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista, será igualmente condición especial la obligatoriedad de someterse a la normativa nacional y de la UE en materia de protección de datos.

El incumplimiento de estas obligaciones de carácter esencial conlleva la imposición de penalidades conforme a lo previsto en el apartado 1 del artículo 192 de la LCSP.

Asimismo, en caso de incumplimiento de estas obligaciones la Administración puede optar por la resolución del contrato, considerándose causa de resolución conforme al art. 211 f) de la LCSP; o, en los términos que se establezcan reglamentariamente, dicho incumplimiento se considera infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, considerándose esta circunstancia prohibición de contratar.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

RIESGO Y VENTURA DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

1.- Las obras se ejecutarán a riesgo y ventura del concesionario, quien, además, asumirá el riesgo operacional de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 197 y 239, salvo para aquella parte de la obra que pudiera ser ejecutada por cuenta de la Administración, según lo previsto en el apartado 2 del artículo 252, en cuyo caso regirá el régimen general previsto para el contrato de obras.

2. Si la concurrencia de fuerza mayor implicase mayores costes para el concesionario se procederá a ajustar el plan económico-financiero. Si la fuerza mayor impidiera por completo la realización de las obras se procederá a resolver el contrato, debiendo abonar el órgano de contratación al concesionario el importe total de las ejecutadas, así como los mayores costes en que hubiese incurrido como consecuencia del endeudamiento con terceros.

27.- RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR TERCEROS.

Si el adjudicatario contrata las obras con terceros, corresponderá a aquél el control de su ejecución, debiendo ajustarse el control al plan que el concesionario elabore y resulte aprobado por el órgano de contratación. Éste podrá en cualquier momento recabar información sobre la marcha de las obras y girar a las mismas las visitas de inspección que estime oportunas.

El adjudicatario del contrato será responsable ante el órgano de contratación de las





Ayuntamiento de Torremolinos
Contratación Exp.: 6/2020

consecuencias derivadas de la ejecución o resolución de los contratos que celebre con terceros y responsable asimismo único frente a éstos de las mismas consecuencias.

La empresa que ejecute las obras aportará con anterioridad al inicio de las mismas póliza de seguro de responsabilidad civil por importe mínimo exigido legalmente. Será causa de resolución la no presentación de este seguro.

28.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS POR EL CONCESIONARIO.

La Dirección de las obras corresponderá a un facultativo superior designado por el concesionario, asistido por un facultativo de grado medio, debiendo comunicar al Ayuntamiento el nombramiento de ambos antes del inicio de las obras.

29.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.

Las obras comenzarán con el acta de comprobación de replanteo, que deberá levantarse en el plazo máximo de siete días naturales desde la aprobación del proyecto definitivo y una vez cumplidos todos los trámites legalmente exigidos.

En dicho acto estará presente el representante del concesionario, del Ayuntamiento, de la empresa constructora, así como la Dirección Facultativa.

30.- DEMORA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En caso de demora del cumplimiento del plazo total de ejecución de la obra o de los parciales, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,12 por cada 601,01 euros del precio del contrato.

Dichas penalidades se impondrán, en su caso, por Decreto de la Alcaldía, previa audiencia al contratista por plazo de diez días naturales, y podrán abonarse con cargo a la garantía del contrato.

En su caso, el Ayuntamiento podrá ordenar al concesionario que resuelva el contrato con la empresa constructora siendo de su cuenta los gastos que ello conlleve.

31.- SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS Y SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS MISMAS.

De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, el adjudicatario incluirá un Estudio de Seguridad y Salud en las obras, elaborado y suscrito por técnico competente, que deberá ser coherente con el contenido del Proyecto Básico y de Ejecución y recoger las medidas preventivas adecuadas a los riesgos que conlleve la ejecución de las obras.

El contratista que ejecute materialmente las obras redactará un Plan de Seguridad y Salud que será aprobado y supervisado por los Técnicos municipales. El seguimiento del Plan de Seguridad y Salud durante el proceso constructivo de las obras será llevado a cabo y coordinado por el Técnico de la Dirección de las obras que designe el adjudicatario.

32.- CARTEL Y SEÑALIZACIÓN DE OBRA.

El contratista está obligado a instalar a su costa los carteles anunciadores de las obras, que expresamente indique el Ayuntamiento, así como la señalización precisa de la obra.

33.- MATERIAL A APORTAR POR EL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario montará todas las instalaciones industriales necesarias para el





Ayuntamiento de Torremolinos
Contratación Exp.: 6/2020

funcionamiento de la instalación necesarias y que resulten exigibles, quedando éstas al finalizar el contrato, en propiedad del Ayuntamiento.

El adjudicatario está obligado a aportar todo el material auxiliar, instalaciones o equipo técnico, no incluido en el artículo anterior, que sea necesario para el correcto funcionamiento de la explotación.

34.- AVISO DE TERMINACIÓN DE LAS OBRAS Y ACTA DE COMPROBACIÓN.

El contratista, con una antelación de quince días naturales, comunicará por escrito al Ayuntamiento la fecha prevista para la terminación de las obras.

El director de la obra, en caso de conformidad con dicha comunicación, la elevará con su informe al órgano de contratación, con siete días naturales de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación. A la vista del informe, el órgano de contratación resolverá lo pertinente procediendo, en su caso, a designar un representante para la comprobación. A la terminación de las obras se procederá al levantamiento de un acta de comprobación por parte de la Administración concedente. El acta de recepción formal se levantará al término de la concesión cuando se proceda a la entrega de bienes e instalaciones al órgano de contratación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 256 de LCSP.

La comprobación de las obras se efectuará en la fecha fijada, dentro del mes siguiente a la entrega de aquéllas, y se instrumentará en un acta levantada al efecto, que suscribirá el facultativo designado por la Administración, el encargado de la Dirección de la obra, el concesionario y, en su caso, el contratista de las obras, que podrá estar asistido de su propio facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, los funcionarios técnicos designados por la Administración contratante y representantes de ésta las darán por comprobadas, levantándose la correspondiente acta.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y la inspección facultativa de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no diera cumplimiento a las instrucciones dadas por los facultativos, podrá concedérsele un nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

TÍTULO IV. DE LA EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

35.- DE LA EXPLOTACIÓN DEL MERCADO.

La aprobación del acta de comprobación de las obras por el Ayuntamiento llevará implícita la autorización para la apertura de las mismas al uso público, comenzando desde ese momento el plazo de garantía de la obra cuando haya sido ejecutada por terceros distintos del concesionario, así como la fase de explotación.

La explotación deberá comenzar en un plazo máximo de un mes desde la finalización y comprobación de las obras y se extenderá hasta la terminación del plazo de concesión.

36.- TIPOLOGÍA DE USO.

El mercado podrá ser destinado parcialmente a alguna de las siguientes modalidades:

- a) Mercado tradicional
- b) Mercado gourmet
- c) Actividades comerciales compatibles.





Ayuntamiento de Torremolinos
Contratación Exp.: 6/2020

37. - USO DEL MERCADO.

1.- El adjudicatario tendrá derecho a la explotación del edificio e instalaciones objeto del contrato en exclusiva, remunerándose con la cesión que realice de los puestos y locales a terceras personas para su explotación.

Se podrán ceder el derecho de uso de LOS PUESTOS, mediante contrato de cesión, que se suscribirá entre el concesionario y los peticionarios del PUESTO.

La cesión del derecho de uso y disfrute de las PUESTOS se formalizará mediante contrato de cesión, que se suscribirá entre el concesionario municipal y los peticionarios de puestos o locales. En el contrato ha de constar al menos la identidad completa de las partes, objeto y naturaleza jurídica del contrato, plazo de la cesión, precio del derecho de uso de la puesto o local, obligaciones y derechos de los usuarios, acatamiento expreso del titular del derecho de uso al régimen disciplinario que rige la concesión en lo que afecta a la puesto o local y de sus normas de régimen interno.

Asimismo el concesionario facilitará al comprador del derecho de uso una copia del Pliego que rige la concesión, así como de las reglas de régimen interno por las que se rige el uso y administración del mercado.

El adjudicatario tendrá derecho a requerir la colaboración del Ayuntamiento de Torremolinos, respecto a la indicación sobre la forma de prestación y ejercicio de la actividad a desarrollar.

38. - TARIFAS DEL MERCADO.

El adjudicatario tendrá derecho a percibir los rendimientos de la explotación económica de las actividades y usos compatibles con el aprovechamiento adjudicado.

Las tarifas a exigir se han de ajustar a los precios habituales del mercado, en caso contrario, el exceso en las mismas se considerará causa especial de resolución o extinción de la concesión.

39. - INSPECCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN.

1.- El Ayuntamiento, a través de sus Servicios Técnicos inspeccionará la explotación y conservación del mercado, exigiendo de modo especial, en el último período de la concesión, el perfecto estado de conservación de las obras e instalaciones.

2.- A estos efectos y para la buena marcha del servicio prestado, el Ayuntamiento se reserva expresamente el ejercicio de las facultades que le concede el Reglamento vigente de Servicios de las Corporaciones Públicas.

3.- Por causa de infracción comprobada en lo que respecta al cumplimiento de horarios establecidos, irregularidades en el servicio, limpieza y decoro del material, trato con el público, y en general, cualquier otro extremo que pueda implicar inobservancia o incumplimiento del contenido de estas bases, el Ayuntamiento se reserva la facultad de imponer al adjudicatario sanciones diarias por puesto o local establecida, sin perjuicio de los demás derechos que a este respecto puedan corresponder al Ayuntamiento.

40. - Suministro de información.

Durante la explotación del mercado, el concesionario vendrá obligado a facilitar al





Ayuntamiento de Torremolinos
Contratación Exp.: 6/2020

Ayuntamiento cuantos datos se soliciten sobre el uso del mercado, número de locales ocupados, desocupados, usuarios, público asistente, etc., y cualquier otro extremo de tipo estadístico, laboral o fiscal que sea requerido.

41. - Reglamento.

Con anterioridad a la puesta en servicio del mercado, la empresa concesionaria someterá a la aprobación del Ayuntamiento el Reglamento de Régimen Interior de la explotación.

Un ejemplar de este Reglamento estará permanentemente a disposición de los usuarios del mercado. Igualmente existirá en el mercado un Libro de Reclamaciones debidamente visado por el Ayuntamiento, en el que los usuarios podrán hacer constar las que estimen pertinente.

42. - Seguros.

1.- El concesionario está obligado a establecer con una Compañía de Seguros una póliza de seguros que cubra a todo riesgo los inmuebles, instalaciones y medios complementarios que comprenda el establecimiento, y de responsabilidad civil frente a terceros en los términos legales exigibles.

2.- Dicha Póliza dispondrá de una cláusula de revalorización automática en función de los incrementos que experimente el índice de precios al consumo anualmente.

3.- La correspondiente póliza deberá ser aprobada por el Ayuntamiento, que en todo momento podrá exigir los justificantes del pago regular de las primas.

Título V. SITUACION RESPECTIVA DEL AYUNTAMIENTO Y DEL CONCESIONARIO. OBLIGACIONES Y DERECHOS.

43. - Obligaciones del concesionario.

Serán obligaciones del concesionario, además de las previstas con carácter general en las Leyes y Reglamentos aplicables, las siguientes.

a) Ejecutar las obras con estricta sujeción al proyecto aprobado por el Ayuntamiento, en el plazo y condiciones señaladas, sin más modificaciones que las que debidamente se autoricen.

b) La adquisición de todos los elementos precisos para la puesta en marcha de los servicios en las condiciones de la concesión, siendo a su cargo el abono de los salarios y emolumentos de toda índole que correspondan al personal.

c) La adquisición del equipo de protección contraincendios de acuerdo con la normativa vigente, así como el material, elementos de la explotación y demás instalaciones que sean precisas para el correcto funcionamiento del servicio y que revertirán al Ayuntamiento al término de la concesión.

Es obligación del concesionario, el diseño e implantación de un plan de autoprotección y emergencia, a coordinar con los técnicos municipales, incluyendo formación de los trabajadores, y en su caso, simulacros de incendio y evacuación, y cualesquiera otros que se exijan por la normativa aplicable en cada momento

d) Cumplir todos los requisitos exigidos para el ejercicio de la actividad y obtener todas las autorizaciones o licencias preceptivas de conformidad con la legislación vigente en la materia,





Ayuntamiento de Torremolinos
Contratación Exp.: 6/2020

debiendo en todo momento, estar al corriente de sus obligaciones tanto con la Administración de Hacienda como con la Tesorería General de la Seguridad Social. En particular deberá obtener la licencia de apertura al que se destine el inmueble.

e) Mantener la explotación en funcionamiento, de modo permanente y continuado, abierto al público en general, en los días y horas en que la instalación esté abierta al público.

f) Cumplir las Ordenanzas Municipales y el Reglamento del Servicio.

g) Permitir que en cualquier momento los técnicos municipales puedan inspeccionar el estado de conservación del mercado y de todas sus instalaciones y la explotación del servicio.

h) Adoptar todas aquellas medidas que mejor convengan, especialmente durante la ejecución de las obras, como prevención de daños a las personas o sus bienes. Serán de cuenta del concesionario las indemnizaciones que los particulares puedan reclamar por daños o perjuicios con ocasión de las obras, así como la indemnización a terceros por los daños que pueda producir el funcionamiento del servicio por causa imputable al concesionario o al personal a su servicio.

i) Mantener en perfecto estado de conservación, higiene y limpieza el Mercado, servicios e instalaciones, cuidando todo con el máximo decoro y estética, efectuando las reparaciones que fueren precisas al efecto, cumpliendo estrictamente las disposiciones de índole higiénico-sanitarias todo ello de acuerdo con las normas de carácter general y con las que al efecto dicte el Ayuntamiento.

j) Mantener a su costa vigilancia para el control permanente del mercado, que se mantendrá durante el período de apertura del mismo, que permita la retirada de vehículos por parte de sus propietarios, a cualquier hora del día o de la noche, aún cuando esté cerrada la admisión de nuevos vehículos.

k) No enajenar ni gravar ningún tipo de bienes afectos a la concesión que hubieren de revertir al Ayuntamiento, salvo autorización expresa del mismo.

l) Poner a disposición del Ayuntamiento, a requerimiento de éste, relación detallada de los bienes afectos a la concesión, que no podrán destinarse a otros fines distintos de los comprendidos en ésta.

m) El uso de dichas instalaciones, será general y público, admitiendo el goce de los servicios a que están destinadas las instalaciones a todas las personas que lo deseen, por lo que ha de admitir el uso público.

n) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones para ello, siempre y cuando no contravengan las dictadas por el Ayuntamiento o establecidas reglamentariamente.

ñ) Dejar libre y vacuos, a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo establecido, las instalaciones y bienes afectos a la concesión, reconociéndose la potestad para acordar y ejecutar el lanzamiento de no cumplirse lo pactado.

o) Satisfacer los tributos legalmente establecidos.

p) Abonar los gastos por mantenimiento del edificio, material e instalaciones, suministros de agua y energía eléctrica, recogida de basuras, residuos industriales y aguas sobrantes.





Ayuntamiento de Torremolinos
Contratación Exp.: 6/2020

q) Obtener las autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras y la explotación del servicio.

r) Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, en especial las laborales, en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social en vigor. En consecuencia, el concesionario deberá formalizar la protección respecto a las contingencias de accidentes de trabajo y de enfermedad del personal a su servicio con la mutualidad laboral correspondiente. Asimismo, el concesionario observará rigurosamente la Legislación Sanitaria y sobre Seguridad e Higiene en el trabajo.

s) Ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla a terceros sin la anuencia del Ayuntamiento y en las condiciones señaladas en este Pliego.

No obstante lo anterior, sí podrá ceder los puestos, locales y espacios que se destinen a tal fin, y a los usos previstos en la oferta realizada por el adjudicatario y aprobada por el Ayuntamiento.

t) Satisfacer puntualmente el canon estipulado en el contrato, en la forma prevista en el presente pliego y aceptada por el Ayuntamiento con la adjudicación.

u) Prestar al público un servicio esmerado en las adecuadas condiciones de higiene, seguridad y salubridad, conforme a la normativa vigente.

v) Se prohíbe expresamente el almacenamiento exterior de acopios, envases, cajas, cubos y enseres auxiliares.

w) El mantenimiento y conservación del edificio consiste en aquellas actuaciones u obras, cuya finalidad suponga el mantenimiento del edificio y sus dependencias en perfectas condiciones de salubridad y ornato.

y) A abandonar y dejar libres y vacuos, a disposición del Ayuntamiento, dentro de plazo, el inmueble objeto del contrato, reconociendo la potestad de esta para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

z) Explotar el mercado a su riesgo y ventura y sin perjuicio del derecho de terceros, cumpliendo las demás obligaciones a su cargo dimanantes de este Pliego o que sean de aplicación.

44. - Derechos del Concesionario.

Además de los establecidos en este Pliego y los reconocidos legal o reglamentariamente, tendrá el concesionario los siguientes derechos:

a) Ser respetado por terceros en su condición de contratista y concesionario, en el apoyo y protección necesaria del Ayuntamiento para que pueda prestar el servicio concedido en régimen de exclusividad con normalidad y para que cesen las perturbaciones que obstaculicen su desempeño.

b) Puesta a disposición por el Ayuntamiento del Edificio a ocupar por el mercado que se efectuará levantándose la correspondiente acta suscrita por el Ayuntamiento.

c) Formalización de la recepción de las obras, en los términos previstos en este Pliego y





Ayuntamiento de Torremolinos
Contratación Exp.: 6/2020

Reglamento General de Contratación.

- d) Percibir, como elemento retributivo de la concesión, las tarifas adecuadas al mercado, con arreglo a este Pliego.
- e) Gozar de los beneficios fiscales que prevean las ordenanzas fiscales correspondientes.
- f) Obtener la cooperación y colaboración del Ayuntamiento para tramitar la documentación administrativa municipal precisa.
- g) Proponer al Ayuntamiento cuantas modificaciones estime indispensables como mejoras en la prestación del servicio y no previstas en la oferta o Proyecto Definitivo.
- h) Fijar anuncios publicitarios dentro del mercado, dando cuenta de ello al Ayuntamiento.
- i) Utilizar la vía judicial para la percepción de las prestaciones económicas que adeuden los usuarios por razón de servicio.
- j) Utilizar para el servicio público objeto de la concesión las superficies de vía que se autorice para terrazas, comprendidas en el Proyecto, siendo responsable el concesionario de los daños que en dicho bienes se causen por descuido o negligencia.
- k) Impedir el uso del mercado a quienes incumplan las obligaciones de pago.
- l) Instalar y explotar en el recinto del mercado, máquinas expendedoras e instalaciones complementarias, una vez obtenidas las autorizaciones Municipales.

45. - Obligaciones del Ayuntamiento.

- a) Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda ejecutar las obras e instalaciones y prestar el servicio adecuadamente en régimen de exclusividad.
- b) Cooperar y colaborar con el concesionario para la tramitación de la documentación administrativa que sea necesaria realizar para poner en marcha el mercado.
- c) Recibir las obras objeto de la concesión que estén debidamente ejecutadas y acomodadas al Proyecto Definitivo o modificaciones o variantes autorizadas por el Ayuntamiento, en las condiciones establecidas en este Pliego y normativa aplicada.
- d) Poner a disposición del adjudicatario la porción de dominio público a que se refiere el apartado b) de los "Derechos del Concesionario" de este Pliego.
- e) Indemnizar al concesionario por los daños y perjuicios que le ocasionara la asunción directa de la gestión del servicio, si ésta se produjera por motivos de interés público independientes de culpa del concesionario.
- f) Indemnizar al concesionario en los casos de rescate de la concesión o supresión del servicio.

DERECHOS Y POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO.

Son derechos del Ayuntamiento cuantos se deriven del contenido del presente pliego y en especial:





1.- Fiscalizar la gestión y explotación de las instalaciones, así como la forma de prestación de los servicios al público, pudiendo recabar cuantos datos y documentos considere necesarios para verificar la buena marcha del contrato y el adecuado cumplimiento de las obligaciones dimanantes del presente pliego. Igualmente, el Ayuntamiento podrá solicitar cuantos informes estime pertinentes respecto a los resultados económicos de la explotación.

2.- Ordenar, justificadamente y en cualquier momento, la ejecución de instalaciones y las modificaciones necesarias para la adecuada gestión y explotación de la actividad objeto del presente, especialmente en cuanto a la calidad de los servicios prestados al público se refiere.

3.- Percibir en la forma convenida y puntualmente el precio pactado por el contrato, si lo hubiere, así como las demás obligaciones económicas a las que hace referencia el presente pliego.

4.- Prohibir la celebración de aquellos espectáculos que considere pueden afectar a la conservación del edificio.

46. - Responsable del contrato.

Le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que le atribuya el Órgano de Contratación. A estos efectos el responsable del presente contrato será el técnico municipal que se designe.

En particular le corresponde:

a) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.

b) Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo noventa y siete del RGLCAP.

c) Informar, en el caso de expedientes sobre penalidades e incautación de la garantía definitiva e imposición de daños y perjuicios.

d) Proponer, en su caso, la prórroga del contrato.

e) Proponer la ampliación del plazo de ejecución estipulado, de conformidad con el artículo cien del RGLCAP.

f) Proponer el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el art. 190 LCSP, incluyendo la revisión de actos administrativos y la determinación de los daños y perjuicios.

g) Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca el estado de ejecución del objeto del contrato, de las obligaciones del adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.

h) Acordar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, debiendo dar cuenta al Órgano de Contratación.

i) Proponer los reajustes de anualidades de conformidad con el artículo noventa y seis del RGLCAP.

j) Proponer e informar respecto de la suspensión de la ejecución de la prestación.

k) Asistir y suscribir las actas de conformidad o disconformidad al término del contrato.

l) Dictar instrucciones en los términos recogidos en este Pliego.





47.- PENALIDADES.

El Ayuntamiento podrá imponer penalidades por los incumplimientos del contratista que se especifican en este pliego.

Las penalidades serán impuestas por el Alcalde, previa instrucción de un expediente por el Concejal-Delegado de competente, en el que constarán las siguientes actuaciones:

- Informe de los servicios municipales dando cuenta de los hechos.
- Audiencia del contratista por plazo mínimo de diez días hábiles.

Los incumplimientos del adjudicatario que puedan dar lugar a penalidades son las siguientes:
Incumplimientos leves:

- a.- La falta de consideración, respeto o amabilidad hacia los usuarios de los servicios por parte del personal del concesionario.
- b.- Falta de aseo, decoro, o uniformidad en el vestido por parte del personal.
- c.- No mantener en las debidas condiciones de presentación y ornato las instalaciones y obras.
- d.- La simple negligencia en el mantenimiento, funcionamiento y control de las instalaciones.
- e.- Las infracciones leves a la legislación medioambiental.
- f.- Las infracciones leves a la legislación reguladora de la higiene y seguridad en el trabajo.
- g.- El incumplimiento puntual del programa de actividades y funcionamiento.
- h.- El retraso puntual en el pago del canon demanial correspondiente.
- i.- Cualquier otro incumplimiento esporádico de las obligaciones que este pliego le señale al contratista.

Serán faltas graves las siguientes:

- a.- El retraso reiterado y no sistemático en la prestación de la actividad objeto de la concesión.
- b.- La interrupción no momentánea de la actividad de carácter permanente que el concesionario se hubiera obligado a establecer y mantener, o la minoración de la extensión y características de la misma en relación con su oferta.
- c.- Interrupción de las obras durante un plazo superior a 30 días naturales, sin causa justificada.
- d.- La no realización de las obras necesarias para la conservación, mantenimiento y seguridad de las instalaciones y obras.
- e.- Haber sido requerido el concesionario por la Tesorería de la Seguridad social, por falta de pago de las cuotas del personal adscritos al servicio.
- f.- La inobservancia de prescripciones sanitarias en cuanto afecten al personal de la empresa o el incumplimiento de órdenes dictadas por la Alcaldía, en evitación de situaciones insalubres, nocivas o peligrosas o que provoquen molestias.
- g.- La infracción grave de la legislación reguladora de prevención de riesgos laborales y seguridad en el trabajo.
- h.- La desobediencia a las órdenes dadas por escrito por los órganos competentes de este Excmo. Ayuntamiento.
- i.- La comisión de tres o más infracciones leves de la misma naturaleza, dentro del plazo de doce meses, o de cinco o más infracciones leves de distinta naturaleza dentro del mismo plazo.
- j.- La falta de pago de la póliza de seguros.
- k.- No mantener las instalaciones y equipamiento adscritos a la actividad en perfectas condiciones de conservación, seguridad e higiene.
- l.- No dotar la actividad del personal y material necesario para su adecuada prestación.
- ll.- La falta de prestación de la actividad, sin causa justificada, durante quince días naturales consecutivos, o treinta alternos.
- m.- El incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social o de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- n.- El incumplimiento de las directrices del Ayuntamiento para la debida prestación de la actividad o impedir que ésta pueda desempeñar las funciones de fiscalización y control que le son propias.
- o.- Producir situaciones de peligro o molestias a los ciudadanos.
- p.- No aportar la documentación exigida en el pliego: seguros, certificaciones de estar al corriente





Ayuntamiento de Torremolinos
Contratación Exp.: 6/2020

en hacienda y Seguridad Social, etc.

q.- El incumplimiento de la normativa o de las instrucciones que dicten los Servicios Municipales, en materia sanitaria, de salubridad, limpieza e higiene, manipulación de alimentos y protección de los consumidores.

r.- El falseamiento o falta de información que deba proporcionar el concesionario al órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en este pliego.

s.- La acumulación de quejas y reclamaciones de los usuarios.

Serán faltas muy graves:

a.- No dar comienzo a la ejecución de las obras o a la prestación de la actividad objeto de concesión, en las fechas previstas en este Pliego.

b.- La paralización de las obras, o la no prestación de la actividad concesionada, así como su interrupción por cualquier causa, y la no finalización de las obras en plazo, excepto fuerza mayor o causas no imputables al contratista,

c.- La prestación defectuosa o irregular, de forma manifiesta y reiterada, de la actividad y el retraso injustificado y sistemático de la misma.

d.- El fraude en la forma de ejecución de las obras o en la calidad de los materiales utilizados, o en la prestación de la actividad, no utilizando los medios personales y materiales adecuados o elementos esenciales exigidos.

e.- Dedicar las obras e instalaciones a usos distintos de los previstos.

f.- La comisión de dos o más faltas graves durante un mismo año natural.

g.- La cesión, subarriendo o traspaso del contrato, enajenación, gravamen, etc., de la concesión bajo cualquier modalidad o título, sin la previa y expresa autorización de este Ayuntamiento.

h.- Cesar en la prestación de la actividad, salvo caso de fuerza mayor o de huelga del personal de la empresa concesionaria.

i.- La reiterada desobediencia a las órdenes dadas por escrito por la Administración Municipal sobre el orden, forma y régimen de ejecución de las obras o prestación de la actividad.

j.- El incumplimiento de las obligaciones o los actos u omisiones que alteren la finalidad de las instalaciones o puedan suponer riesgo para las personas o bienes.

B) IMPORTE DE LAS PENALIDADES

Las infracciones serán objeto de las siguientes penalidades:

- Leves: multa de hasta 750,00 euros.

- Graves: multa de 750,01 a 3.000 euros.

- Muy graves: Multa de 3.000,01 a 12.000 euros o resolución del contrato.

La garantía definitiva responderá del pago de las penalidades, estando en todo caso obligado el concesionario a su reajuste.

48.- MULTAS COERCITIVAS.

Con independencia del régimen de penalidades previsto en el pliego, el Ayuntamiento podrá también imponer al adjudicatario multas coercitivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las hubiera cumplido en el plazo fijado. El importe diario de la multa será de 3.000 euros.

49.- SECUESTRO DE LA CONCESIÓN.

1.- El órgano de contratación, previa audiencia del concesionario, podrá acordar el secuestro de la concesión en los casos en que el concesionario no pueda hacer frente, temporalmente y con grave daño social, a la explotación del servicio por causas ajenas al mismo o incurriese en un incumplimiento grave de sus obligaciones que pusiera en peligro dicha explotación. El acuerdo del órgano de contratación será notificado al concesionario y si éste, dentro del plazo que se le hubiera fijado, no corrigiera la deficiencia se ejecutará el secuestro.





Ayuntamiento de Torremolinos
Contratación Exp.: 6/2020

Asimismo, se podrá acordar el secuestro en los demás casos recogidos en este pliego.

2.- Efectuado el secuestro, corresponderá al órgano de contratación la explotación directa del servicio y la percepción de la contraprestación establecida, pudiendo utilizar el mismo personal y material del concesionario. El órgano de contratación designará uno o varios interventores que sustituirán plena o parcialmente al personal directivo de la empresa concesionaria. La explotación del servicio objeto de secuestro se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, a quien se devolverá, al finalizar aquél, con el saldo que resulte después de satisfacer todos los gastos, incluidos los honorarios de los interventores, y deducir, en su caso la cuantía de las penalidades impuestas.

3.- El secuestro tendrá carácter temporal y su duración será la que determine el órgano de contratación sin que pueda exceder, incluidas las posibles prórrogas, de tres años. El órgano de contratación acordará de oficio o a petición del concesionario el cese del secuestro cuando resultara acreditada la desaparición de las causas que lo hubieran motivado y el concesionario justificase estar en condiciones de proseguir la normal explotación del servicio. Transcurrido el plazo fijado para el secuestro sin que el concesionario haya garantizado la asunción completa de sus obligaciones, el órgano de contratación resolverá el contrato de concesión.

50.- RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO.

1.- En su condición de concesionario, el adjudicatario asume la plena responsabilidad, exonerando en todo caso al Ayuntamiento, de:

- Mantenimiento y conservación de las parcelas y edificaciones existentes en cada momento.
- Las derivadas de la explotación de las actividades a desarrollar.
- Las derivadas por el ejercicio de su derecho.
- El adjudicatario se hará cargo de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse del anormal funcionamiento de las instalaciones y/o servicios de las parcelas e inmuebles que se construyan, desperfectos o siniestros en dichas instalaciones o servicios, y/o de interrupciones en los servicios, renunciando a cualquier tipo de indemnización.
- El adjudicatario se hace directa y exclusivamente responsable de cuantos daños puedan ocasionarse a personas o bienes y sean consecuencia, directa o indirecta, de las actividades desarrolladas, de obras o reformas o del mero uso del inmueble, eximiendo de toda responsabilidad al Ayuntamiento.

2.- En todo caso el adjudicatario asume la responsabilidad civil frente a terceros por los daños y perjuicios que puedan ocasionarse durante el tiempo que dure la concesión.

Además, sin perjuicio de estas responsabilidades contractuales, el adjudicatario responderá frente al Ayuntamiento, de los daños materiales ocasionados en los edificios y obras del ámbito de actuación, dentro de los plazos indicados en el artículo 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, referente a la responsabilidad civil de los agentes que intervienen en todo el proceso constructivo.

3.- El concesionario suscribirá las pólizas de seguro necesarias para cubrir los siguientes riesgos:

- Responsabilidad civil.
- Daños por incendio, agua, etc, asegurando tanto contenido como continente.
- Robo.
- Accidentes.
- Cualquier otro que estime oportuno el concesionario.

Deberá aportar las pólizas y recibos con anterioridad al inicio de la explotación.

Será causa de resolución la no presentación de este seguro.

Las pólizas contendrán revalorización anual con arreglo al Índice de Precios al Consumo.





Ayuntamiento de Torremolinos
Contratación Exp.: 6/2020

En cada vencimiento del seguro, se presentará recibo de pago de la nueva anualidad.

51.- DEL PERSONAL.

Del personal adscrito a la concesión

El personal técnico adscrito a la instalación deberá cumplir con los siguientes criterios:

El concesionario adscribirá al contrato el personal necesario para la correcta prestación de la actividad, que dependerá íntegramente de la empresa.

Los licitadores acompañarán en la Memoria complementaria a su oferta, una relación de los puestos de trabajo que se comprometan a mantener durante la vigencia del contrato, con expresión de sus características esenciales.

Dichos puestos de trabajo deberán estar cubiertos permanentemente por el personal que corresponda, garantizando en todo momento que el servicio se presta con el personal mínimo previsto, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (vacaciones, etc.) o de las bajas que se produzcan, realizando al efecto las contrataciones de personal que sean precisas y en la modalidad que legalmente corresponda. En los casos de suspensión del contrato de trabajo o de excedencia del trabajador, el contratista queda obligado a cubrir la puesto o local, mediante contratación temporal u otro procedimiento legalmente procedente, en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha en que se produzca tal situación de suspensión o excedencia.

52.- CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero si se cumplen los siguientes requisitos:

- a) Que haya transcurrido al menos una quinta parte del tiempo de duración del contrato.
- b) Que el cesionario tenga capacidad de contratar con la Administración y cuente con la solvencia económica financiera y técnica exigida al cedente.
- c) Que el Ayuntamiento autorice la cesión.
- d) Que se formalice la cesión entre el adjudicatario y el cesionario en escritura pública.
- e) El cesionario se subrogará todas las deudas y obligaciones que el cedente pudiera tener contraídas con la Seguridad Social, la Hacienda Pública y los Trabajadores.

53.- Subcontratación.

1. Como regla general, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

a) Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

b) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la





Ayuntamiento de Torremolinos
Contratación Exp.: 6/2020

información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en esta Ley, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

7. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 2 del artículo 215, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

En todo caso, deberán cumplirse las normas generales sobre subcontratación establecidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción y sus normas de desarrollo, cuyas infracciones, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

54.- Pagos a subcontratistas y suministradores.





El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el art. 216 LCSP.

El Ayuntamiento y sus entidades, en su caso, podrán comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios de los contratos públicos, calificados como tales, han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.

En tal caso, los contratistas adjudicatarios remitirán al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago, siendo de aplicación el art. 217 LCSP

55.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO POR TRANSCURSO DEL PLAZO.

El contrato se entenderá extinguido por cumplimiento cuando transcurra el plazo inicialmente establecido o, en su caso, el resultante de las prórrogas o reducciones que se hubiesen acordado. El concesionario quedará obligado a hacer entrega a la Administración concedente, en buen estado de conservación y uso, de las obras incluidas en la concesión, así como de los bienes e instalaciones necesarios para su explotación de acuerdo con lo establecido en la cláusula de reversión.

Los bienes e instalaciones incluidos en la zona de explotación comercial, si la hubiera, se entregarán, igualmente, a la Administración concedente en las mismas condiciones y con las mismas formalidades previstas en el apartado anterior.

Quedarán igualmente extinguidos todos los contratos vinculados a la concesión y a la explotación de sus zonas comerciales.

56.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

Serán causas de extinción de la concesión, además de las establecidas en el art. 32 de la LBELA, las siguientes:

a) La muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad concesionaria. La Administración podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores, siempre que éstos cumplan o se comprometan a cumplir, en el plazo que se establezca al efecto, los requisitos exigidos al concesionario inicial.

b) La declaración de quiebra, de suspensión de pagos, de concurso de acreedores o de insolvente fallido en cualquier procedimiento o el acuerdo de quita y espera.

c) La ejecución hipotecaria declarada desierta o la imposibilidad de iniciar el procedimiento de ejecución hipotecaria por falta de interesados autorizados para ello en los casos en que así procediera.

d) El mutuo acuerdo entre el concedente y el concesionario.

e) El secuestro de la concesión por un plazo superior al establecido como máximo sin que el contratista haya garantizado la asunción completa de sus obligaciones.

f) La demora superior a seis meses por parte del órgano de contratación en la entrega al concesionario de los terrenos o de los medios auxiliares a que se obligó según el contrato.

g) El rescate de la concesión, por motivos de interés público.

h) La supresión del servicio por razones de interés público.

i) La imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por la Administración concedente con posterioridad al contrato.

j) El abandono, la renuncia unilateral, así como el incumplimiento por el concesionario de sus obligaciones contractuales esenciales.

k) Destrucción de las instalaciones, ya sea total o parcial en más de un 50 por 100 del





Ayuntamiento de Torremolinos
Contratación Exp.: 6/2020

valor de las mismas, sin que ello de lugar a indemnización alguna en favor del concesionario.

- l) El incumplimiento grave de los plazos contenidos en el presente pliego.
- m) La comisión de faltas muy graves.
- n) Incurrir en defectos graves en la ejecución de las obras, salvo que sean subsanadas con las debidas garantías técnicas.
- o) Abandono por el concesionario de la realización del proyecto, bien por no iniciar las obras en el plazo previsto en este Pliego, bien por interrupción de la construcción, entendiéndose por tal la suspensión de los trabajos sin causa justificada durante un plazo superior a treinta días.
- p) No atender con la debida diligencia y cuidado a la conservación de las instalaciones y funcionamiento del servicio, o no cumplir las instrucciones dictadas por la autoridad municipal sobre dicho particular.
- q) La alteración de las tarifas establecidas, sin la autorización municipal.
- r) La cesión, transferencia o novación de la concesión o de la titularidad de cualquiera de los bienes inmuebles afectos a ella, sin autorización municipal.
- s) La dedicación de las instalaciones a usos distintos de los específicamente señalados en el Proyecto y en los Pliegos.
- t) La no suscripción de los seguros especificados en este pliego.
- u) Aquellas que se establezcan expresamente en el pliego o en la legislación vigente.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad concesionaria, será necesaria la autorización administrativa previa para que la entidad absorbente o resultante de la fusión pueda continuar con la concesión y quedar subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes de aquélla.

En los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas, sólo podrá continuar el contrato con la entidad resultante o beneficiaria en el caso en que así sea expresamente autorizado por el órgano de contratación considerando los requisitos establecidos para la adjudicación de la concesión en función del grado de desarrollo del negocio concesional en el momento de producirse estas circunstancias.

En los supuestos de resolución, el órgano de contratación abonará al concesionario el importe de las inversiones realizadas por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras de urbanización, construcción y adquisición de bienes que sean necesarios para la explotación de la concesión. Al efecto, se tendrá en cuenta su grado de amortización en función del tiempo que restara para el término de la concesión y lo establecido en el plan económico-financiero. La cantidad resultante se fijará dentro del plazo de seis meses, salvo que se estableciera otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Si el concesionario hubiese contado entre sus recursos con financiación de terceros, sólo se le abonará el sobrante después de solventar las obligaciones contraídas con aquéllos.

Cuando el contrato se resuelva por causa imputable al concesionario, le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar al órgano de contratación de los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la garantía incautada.

El órgano de contratación podrá acordar también, como consecuencia de la resolución de la concesión, la resolución de los contratos otorgados por el concesionario para la concesión demanial, abonando la indemnización que en su caso correspondiera. Esta indemnización será abonada con cargo al concesionario cuando la resolución se produjera como consecuencia de causa imputable a éste. Cuando no se acuerde la resolución de los citados contratos, los titulares de los derechos de aprovechamiento seguirán ejerciéndolos, quedando obligados frente al órgano de contratación en los mismos términos en que lo estuvieran frente al concesionario, salvo que se llegara, de mutuo acuerdo, a la revisión del correspondiente contrato.

Cuando el contrato se resuelva por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre ellas.

57.- REVERSIÓN DEL SERVICIO Y SUS OBRAS E INSTALACIONES.





Ayuntamiento de Torremolinos
Contratación Exp.: 6/2020

Al finalizar el contrato, revertirán al Ayuntamiento de Torremolinos, en pleno dominio, todas las obras e instalaciones adscritas al servicio, en perfectas condiciones de funcionamiento y conservación.

En todo caso, la reversión se producirá sin coste para el Ayuntamiento y libre de cargas y gravámenes.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, el Ayuntamiento designará un Interventor Técnico de la empresa contratista, el cual con una antelación de cinco años a la finalización del contrato, vigilará la conservación de las obras, instalaciones y demás bienes sujetos a dicha reversión, estando obligado el contratista a las reparaciones y reposiciones necesarias, a fin de que aquéllas reviertan al Ayuntamiento en buenas condiciones de uso.

En caso de no hacerlo así en el plazo que se otorgue, se ejecutará lo necesario por el Ayuntamiento, sin perjuicio de la resolución del contrato por incumplimiento grave del concesionario. Asimismo, podrá el Ayuntamiento acordar el secuestro, asumiendo temporalmente la gestión del servicio, incluso hasta la terminación del contrato, utilizando para ello el mismo personal y material del contratista, sin perjuicio de la indemnización que fuere procedente por los daños y perjuicios que tal conducta del concesionario origine al Ayuntamiento.

58. - IMPUESTOS Y GASTOS.

Será de cuenta del adjudicatario todos los impuestos, tasas y demás tributos que se devenguen como consecuencia *de los trámites de iniciación, preparación y formalización del contrato y expediente administrativo correspondiente.*

Asimismo, no estará exenta del pago de la Licencia de Obra, autorizaciones, licencias de actividades y otras que se requieran de acuerdo a la normativa, por considerarse al concesionario dueño de la obra.

El adjudicatario quedará obligado a pagar el importe de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales, hasta un máximo de 1.000 euros.

El adjudicatario deberá acreditar ante el órgano de contratación el abono de dichos gastos como requisito imprescindible para la formalización del contrato.

59. - Deber de Confidencialidad, Protección de Datos, Transparencia y Colaboración.

_ De conformidad con la Ley y el Reglamento de Protección de Datos de Carácter Personal, los participantes quedan informados y aceptan la incorporación de los datos al Registro de Actividades de Contratación del Ayuntamiento de Torremolinos, que deberá contener toda la información exigida legalmente, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad, mediante instancia presentada en el Registro General del Ayuntamiento, por correo postal al Ayuntamiento de Torremolinos, Plaza Blas Infante s/n 29620-Torremolinos, o por correo electrónico a contratación@ayto-torremolinos.es, o dpd@ayto-torremolinos.es.

_ El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos y notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento por razón del mismo (art. 112.2 RGLCAP).

Toda la información facilitada por la Administración o la obtenida por el adjudicatario en relación con el presente contrato tendrá carácter confidencial, debiendo el adjudicatario guardar el debido secreto profesional con carácter indefinido, salvo que la Administración lo autorice expresamente y para supuestos concretos y determinados.

_ Si el contrato implica el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar y someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Igualmente, debe respetar la finalidad del tratamiento de datos.

En el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal





Ayuntamiento de Torremolinos
Contratación Exp.: 6/2020

de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento, rigiendo, en todo caso, lo establecido en la D.A. 26ª de LCSP, siendo el Ayuntamiento el RESPONSABLE del tratamiento, que autoriza al ENCARGADO a tratar la información necesaria para prestar el servicio, lo que puede incluir datos de carácter personal.

Una vez finalice el contrato, el ENCARGADO debe devolver al RESPONSABLE o transmitir a otro encargado que designe el RESPONSABLE los datos personales, y suprimir cualquier copia que esté en su poder. No obstante, el ENCARGADO podrá mantener bloqueados los datos para atender posibles responsabilidades administrativas o jurisdiccionales.

Obligaciones del ENCARGADO

El ENCARGADO y todo el personal bajo su control se obliga a:

- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones documentadas del RESPONSABLE. Inclusive con respecto a las transferencias internacionales de datos; si el ENCARGADO debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al RESPONSABLE de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- Llevar, por escrito, salvo que pueda acogerse a alguna de las excepciones del artículo 30.5 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del RESPONSABLE, que contenga, conforme al artículo 30.2 del Reglamento (UE) 2016/670:
 - a) El nombre y los datos de contacto del ENCARGADO y de cada responsable por cuenta del cual actúe el ENCARGADO.
 - b) Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - c) Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando al tratamiento de los datos.
- No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del RESPONSABLE, en los supuestos legalmente admisibles.
- Si el ENCARGADO quiere subcontratar total o parcialmente el tratamiento, tiene que informar al RESPONSABLE y solicitar su autorización previa.
- Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el contrato.
- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que el ENCARGADO les informará convenientemente. El ENCARGADO mantendrá a disposición del RESPONSABLE la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.
- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante el ENCARGADO, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección que indique el RESPONSABLE. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
- Notificación de violaciones de la seguridad de los datos. El ENCARGADO notificará al RESPONSABLE, sin dilación indebida y a través de la dirección de correo electrónico que le indique el RESPONSABLE, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.





Ayuntamiento de Torremolinos
Contratación Exp.: 6/2020

Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

Datos de la persona de contacto del ENCARGADO para obtener más información.

Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

El ENCARGADO asistirá al RESPONSABLE con toda la información de la que disponga, a realizar la comunicación de las violaciones de la seguridad a los interesados, cuando sea probable que dicha violación suponga un alto riesgo para sus derechos y libertades.

El ENCARGADO, a petición del RESPONSABLE, comunicará en el menor tiempo posible esas violaciones de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá incluir los elementos que en cada caso señale el RESPONSABLE y, como mínimo: a) La naturaleza de la violación de datos; b) Datos del punto de contacto del RESPONSABLE o del ENCARGADO donde se pueda obtener más información; c) Posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales; d) Medidas adoptadas o propuestas por el RESPONSABLE para poner remedio a la violación de la seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

- Poner a disposición del RESPONSABLE toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el RESPONSABLE u otro auditor autorizado por él.
- Implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento. Las medidas de seguridad mínimas se recogen en el apartado "Medidas de seguridad mínimas a aplicar por el ENCARGADO"

Obligaciones del RESPONSABLE

Proporcionar al ENCARGADO los datos necesarios para que pueda prestar el servicio.

Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/670 RGPD por parte del ENCARGADO.

Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

Medidas de seguridad mínimas a aplicar por el ENCARGADO

En este apartado se recogen las medidas de seguridad mínimas que deberá aplicar el ENCARGADO. Los ámbitos de aplicación de estas medidas serán:

- Los recursos bajo el control del ENCARGADO (como sistemas informáticos y de archivo, centros de trabajo y trabajadores) y que éste destine al tratamiento de los datos
- Los recursos bajo el control del RESPONSABLE cuando éste haya encomendado al ENCARGADO la seguridad de estos.
- Los sistemas de información que el ENCARGADO desarrolle o implante por cuenta del RESPONSABLE.

Estas medidas mínimas se enumeran a continuación:





Ayuntamiento de Torremolinos
Contratación Exp.: 6/2020

- Medidas organizativas. Todo el personal al que el ENCARGADO proporcione acceso a los datos personales deberá ser informado de las siguientes medidas organizativas:

Deber de confidencialidad y secreto.

Se deberá evitar el acceso de personas no autorizadas a los datos personales, a tal fin se evitará: dejar los datos personales expuestos a terceros (pantallas electrónicas desatendidas, documentos en papel en zonas de acceso público, soportes con datos personales, etc.), esta consideración incluye las pantallas que se utilicen para la visualización de imágenes del sistema de videovigilancia si lo hubiera. Cuando la persona se ausente del puesto de trabajo, procederá al bloqueo de la pantalla o al cierre de la sesión.

Los documentos en papel y soportes electrónicos se almacenarán en lugar seguro (armarios o estancias de acceso restringido) durante las 24 horas del día, y serán custodiados cuando, con motivo de su tramitación, se encuentren fuera de los dispositivos o salas de archivo.

No se desecharán documentos (papel) o soportes electrónicos (cd, pen drives, discos duros, etc.) con datos personales sin garantizar su destrucción, de forma que la información no sea recuperable.

No se comunicarán datos personales o cualquier información personal a terceros, se prestará atención especial en no divulgar datos personales protegidos durante las consultas telefónicas, correos electrónicos, etc.

El deber de secreto y confidencialidad persiste incluso cuando finalice la relación laboral o de prestación de servicios.

Derechos de los titulares de los datos. Se informará a todo el personal del ENCARGADO acerca del procedimiento para atender los derechos de los interesados, definiendo de forma clara los mecanismos por los que pueden ejercerse los derechos y teniendo en cuenta lo siguiente:

Se establecerá claramente si la obligación de atender estos derechos corresponde al RESPONSABLE o al ENCARGADO.

El ejercicio de derechos requerirá la previa presentación por parte del interesado de copia de su DNI o documento identificativo.

Se comunicará este tipo de solicitudes al RESPONSABLE sin dilación indebida.

Para el derecho de acceso se facilitará la lista de los datos personales de que se disponga junto con la finalidad para la que han sido recogidos, la identidad de los destinatarios de los datos, los plazos de conservación, y la identidad del responsable ante el que pueden solicitar la rectificación supresión y oposición al tratamiento de los datos.

Para el derecho de rectificación se procederá a modificar los datos de los interesados que fueran inexactos o incompletos atendiendo a los fines del tratamiento.

Para el derecho de supresión se suprimirán los datos de los interesados cuando los interesados manifiesten su negativa u oposición al consentimiento para el tratamiento de sus datos y no exista deber legal que lo impida.

Violaciones de seguridad de datos de carácter personal. Cuando se produzcan violaciones de seguridad de datos de carácter personal, como, por ejemplo, el robo o acceso indebido a los datos personales se notificará al RESPONSABLE de forma inmediata acerca de dichas violaciones de seguridad, incluyendo toda la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos que hubieran dado lugar al acceso indebido a los datos personales. Asimismo, se apoyará al RESPONSABLE a realizar la notificación de la violación de la seguridad a la Agencia Española de Protección de Datos teniendo en cuenta la información a disposición del ENCARGADO.

- Medidas de seguridad técnicas, relativas a la identificación. El ENCARGADO implantará como mínimo las siguientes medidas técnicas para garantizar la identificación y autenticación de los usuarios con acceso a los datos:

No se permitirá el uso para fines particulares de aquellos ordenadores y dispositivos destinados al tratamiento de los datos personales.





Ayuntamiento de Torremolinos
Contratación Exp.: 6/2020

Cuando el mismo ordenador o dispositivo se utilice para el tratamiento de datos personales y fines de uso personal se recomienda disponer de varios perfiles o usuarios distintos para cada una de las finalidades. Deben mantenerse separados los usos profesional y personal del ordenador o dispositivo.

Se recomienda disponer de perfiles con derechos de administración para la instalación y configuración del sistema y usuarios sin privilegios o derechos de administración para el acceso a los datos personales. Esta medida evitará que en caso de ataque de ciberseguridad puedan obtenerse privilegios de acceso o modificar el sistema operativo.

Se garantizará la existencia de contraseñas (o mecanismos equivalentes) para el acceso a los datos personales almacenados en sistemas electrónicos. La contraseña tendrá al menos 8 caracteres, mezcla de números y letras, y se renovarán periódicamente (al menos de forma anual).

Cuando a los datos personales accedan distintas personas, para cada persona con acceso a los datos personales, se dispondrá de un usuario y contraseña específicos (identificación inequívoca).

Se debe garantizar la confidencialidad de las contraseñas, evitando que queden expuestas a terceros. En ningún caso se compartirán las contraseñas ni se dejarán anotadas en lugar común y el acceso de personas distintas del usuario.

- Medidas de seguridad técnicas para salvaguardar los datos. A continuación, se exponen las medidas técnicas mínimas para garantizar la salvaguarda de los datos personales:

Actualización de ordenadores y dispositivos. Los dispositivos y ordenadores utilizados para el almacenamiento y el tratamiento de los datos personales deberán mantenerse actualizados en la medida posible.

Malware. En los ordenadores y dispositivos donde se realice el tratamiento de los datos personales se dispondrá de un sistema de antivirus que garantice en la medida posible el robo y destrucción de la información y datos personales. El sistema de antivirus deberá ser actualizado de forma periódica.

Cortafuegos. Para evitar accesos remotos indebidos a los datos personales se velará para garantizar la existencia de un cortafuegos activado en aquellos sistemas en los que se realice el almacenamiento y/o tratamiento de datos personales.

Cifrado de datos. Cuando se precise realizar la extracción de datos personales fuera del recinto donde se realiza su tratamiento, ya sea por medios físicos o por medios electrónicos, se deberá valorar la posibilidad de utilizar un método de cifrado para garantizar la confidencialidad de los datos personales en caso de acceso indebido a la información.

Copia de seguridad. Periódicamente se realizará una copia de seguridad en un segundo soporte distinto del que se utiliza para el trabajo diario. La copia se almacenará en lugar seguro, distinto de aquél en que esté ubicado el equipo con los ficheros originales, con el fin de permitir la recuperación de los datos personales en caso de pérdida de la información.

- Verificación, evaluación y valoración periódica de las medidas de seguridad. El ENCARGADO implantará un procedimiento periódico que le permita verificar, evaluar y valorar, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas en los sistemas de tratamiento, centros de trabajo y usuarios bajo su control.

De ese procedimiento periódico se derivarán la implantación de mecanismos adicionales para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información así como de los sistemas de tratamiento manual y archivo de la documentación.





Ayuntamiento de Torremolinos
Contratación Exp.: 6/2020

La revisión podrá realizarse por mecanismos automáticos (software o programas informáticos) o de forma manual.

El ENCARGADO dispondrá en todo momento de información actualizada sobre las medidas de seguridad aplicadas en el encargo de tratamiento y deberá proporcionarlas al RESPONSABLE cuando éste las solicite y en todo caso siempre que haya cambios relevantes en su arquitectura de seguridad de la información..

___ Declaración Conformidad ENS.

El contratista que vaya a tratar datos de carácter personal ha de aportar antes de la firma del contrato la Declaración de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, y en los niveles Medio y Alto deberá pasar una auditoria por tercero independiente que emita una Certificación de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, debiendo aportarla en cualquier momento que sea requerido para ello por el Ayuntamiento.

___ Declaración ubicación Servidores.

El contratista que vaya a tratar datos de carácter personal ha de aportar antes de la firma del contrato una Declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

___ Los órganos de contratación y el contratista se someten a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el art. 133 LCSP. El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado y declarado como confidencial, en cuyo caso se incluirá Declaración en cada sobre conforme al modelo que figura en Anexos. El plazo durante el cual se deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información es de 5 años, a contar desde el conocimiento de esa información, salvo que el pliego técnico o el contrato establezca un plazo mayor.

_ En virtud de lo dispuesto en los arts. 4 de la Ley Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía, el Ayuntamiento podrá solicitar a los adjudicatarios toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en estas leyes, así como la relativa al objeto del contrato, circunstancias de ejecución y cuantas sean de interés para los ciudadanos, debiendo la empresa facilitarla en formato apropiado y en el plazo máximo de cinco días. Su incumplimiento determina la imposición de multas coercitivas, de 100 a 1.000 euros, que será reiterada por períodos de cinco días hasta el cumplimiento. El total de la multa no podrá exceder del 5% del importe del contrato. Para la determinación del importe se atenderá a la gravedad del incumplimiento y al principio de proporcionalidad, entre otros.

_ El contratista colaborará con la Administración facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida al contrato; actuando en la ejecución y antes las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la Administración. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir a la Administración.

60 - Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación ostenta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 199 y ss LCSP, la prerrogativa de interpretarlo, el presente pliego y la oferta del adjudicatario, resolviendo así mismo las dudas que pudieran surgir sobre su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.





Ayuntamiento de Torremolinos
Contratación Exp.: 6/2020

61. - Jurisdicción Competente.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y cualquier otro aspecto relativo al contrato, y al cumplimiento del servicio en general, serán resueltas por esta Corporación, siendo los actos del mismo que pongan fin a la vía administrativa recurribles ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en particular, ante el Juzgado o Tribunal competentes con jurisdicción en el lugar en que esta Corporación tiene su sede.

62.- Régimen de recursos.

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, regulado en el art. 44 y ss de la LCSP, previo al contencioso-administrativo, y que con carácter potestativo podrá interponerse contra los actos y disposiciones relacionados en el apartado 2 del citado artículo, en el plazo de 15 días hábiles, cuando se refieran a los siguientes contratos que pretendan concertar las Administraciones Públicas o las restantes entidades que ostenten la condición de poderes adjudicadores:

- a) Contratos de obras cuyo valor estimado sea superior a tres millones de euros, y de suministro y servicios, que tenga un valor estimado superior a cien mil euros.
- b) Acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición que tengan por objeto la celebración de alguno de los contratos tipificados en la letra anterior, así como los contratos basados en cualquiera de ellos.
- c) Concesiones de obras o de servicios cuyo valor estimado supere los tres millones de euros.

Serán igualmente recurribles los contratos administrativos especiales, cuando, por sus características no sea posible fijar su precio de licitación o, en otro caso, cuando su valor estimado sea superior a lo establecido para los contratos de servicios.

Asimismo serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23 LCSP.

La tramitación del recurso se ajustará a lo establecido en los artículos 44 y ss de la LCSP.

Contra la resolución del recurso solo procederá recurso contencioso administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En el resto de contratos, se podrán interponer los recursos ordinarios previstos en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Torremolinos, firmado y fechado digitalmente.

La Jefa de Contratación.

Fdo.: Ana Isabel Jiménez Rodríguez

ANEXO I (SOBRE nº 1)

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don....., con D.N.I. núm. domicilio en, en nombre propio o representación de la Empresa o Sociedad, con CIF nº, con domicilio a efectos de notificaciones en teléfono, fax y dirección de correo electrónico "habilitada" conforme a la D.A. 15:.....:

1º DECLARA bajo su responsabilidad que la persona física y/o la sociedad a la que represento tiene capacidad de obrar, está válidamente constituida y por su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2.º Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los





Ayuntamiento de Torremolinos
Contratación Exp.: 6/2020

requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos legalmente y en este Pliego para contratar con la Administración, a la fecha de fin del plazo de presentación de proposiciones, no está incurso en causas de prohibición de contratar ni por sí misma ni por extensión, de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, con el Ayuntamiento de Torremolinos, de empleo de personas con discapacidad, en su caso, impuestas por las disposiciones vigentes.

A tal efecto, AUTORIZO expresamente al Ayuntamiento de Torremolinos a recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Tributaria de Andalucía u otras administraciones competentes, a los efectos de comprobar que se hallan a corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo.

3º_ Que está inscrita esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en el Registro de Licitadores de la Junta de Andalucía: marcar sí, no

4º.- Que está inscrito en el epígrafe del IAE correspondiente al objeto del contrato, estando en la situación siguiente, (marcar X en lo que proceda):

 Está exento del pago del Impuesto de Actividades Económicas, en virtud del art. 82.1. c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dado que el importe neto de la cifra de negocios del año correspondiente al período impositivo del Impuesto de Sociedades cuyo plazo de presentación finalizó el año anterior al devengo del IAE, resulta inferior a 1.000.000 de euros.

 Está exento del pago del Impuesto de Actividades Económicas, por ser persona física.

 Está exento del pago del Impuesto de Actividades Económicas por ser una entidad de los párrafos e) y f) del art. 82.1 del TRLHL, aportando resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

5º_ A efectos de lo previsto en el art. 149.3 de la LCSP y 46 del C. Comercio, manifiesto (marcar X lo que proceda):

 No encontrarse vinculada con ninguna empresa.

 Ser empresa vinculada, no concurriendo con ninguna de las empresas con las que existe dicha vinculación, y/o, que SI concurren a la presente licitación las siguientes empresas: (indicar nombre).

6º _ Que la propuesta ha sido elaborada conforme a las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo, condiciones laborales, sociales, de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad y de elaborar un plan de igualdad.

7º_ Que no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o documentos preparatorios del contrato que se licita, en los términos del art. 70 de la LCSP.

8º.- Se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato, tendiendo el compromiso el carácter de obligación esencial.

9º _ Para facilitar sus comunicaciones manifiesta su conformidad para que las comunicaciones se efectúen por el Perfil del Contratante, fax u otros medios electrónicos, designando la siguiente dirección de correo "habilitada"a efecto de notificaciones, teléfono, n.º fax..... y persona de contacto

10º.- Declara someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Asimismo, se compromete a aportar en plazo la documentación acreditativa de estas





Ayuntamiento de Torremolinos
Contratación Exp.: 6/2020

condiciones cuando se lo requiera el Ayuntamiento, de no aportarla se entiende retira su oferta con las consecuencias legales previstas.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en, a de de

Fdo.:

El Ayuntamiento de Torremolinos, responsable del tratamiento de los datos, le informa de que los datos aportados, así como la información adicional que pueda aportar con ella y durante la tramitación del expediente serán tratados con la finalidad de tramitar el expediente administrativo. La base de legitimación del tratamiento es el ejercicio de las funciones públicas que tiene asignadas el Ayuntamiento, el cumplimiento de la legislación aplicable en la materia correspondiente.

Los datos solicitados son necesarios para cumplir la normativa y serán conservados el tiempo necesario para tramitar el expediente y las acciones que pudieran derivarse de ellos de acuerdo con la normativa vigente, procediéndose a su archivo general con fines estadísticos e históricos.

Los datos podrán ser cedidos a otros organismos públicos competentes en cumplimiento de la normativa vigente. Asimismo, podrán ser publicados en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento en cumplimiento de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno.

Podrá ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos para cualquier duda que tenga referida al tratamiento de sus datos de carácter personal en la siguiente dirección dpd@ayto-torremolinos.es.

Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Portabilidad, Supresión o, en su caso, Oposición. Para ello, podrá dirigirse al Ayuntamiento en la siguiente dirección contratacion@ayto-torremolinos.es, o dpd@ayto-torremolinos.es, especificando el derecho que solicita, acompañando de documento identificativo (DNI, Pasaporte..) En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá dirigirse al Consejo de Transparencia y Protección de Datos, ctpdandalucia@juntadeandalucia.es y a la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

DEUC

Si se indica: disponible en Modelos de Documentos en Perfil del Contratante.

ANEXOII

(En su caso): DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

D., con NIF núm., en nombre propio o de la empresa que representa, con domicilioy CIF, bajo su personal responsabilidad.

D., con NIF núm., en nombre propio o de la empresa que representa, con domicilioy CIF, bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una Unión Temporal de Empresas (UTE), de conformidad con lo dispuesto en el art. 69 de la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar expediente).

En el caso de resultar adjudicatarias/os se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la UTE, de cada uno de los miembros es la que sigue:





Ayuntamiento de Torremolinos
Contratación Exp.: 6/2020

___ %
___ %

Como persona representante de la citada Unión se nombra a

Lugar, fecha y firma. (FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

SOBRE n.º 2

- Memoria descriptiva del Mercado propuesto, que deberá cumplir lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Memoria de las actividades propuestas o "*Plan de dinamización de actividades culturales Municipales*", descrita entre las condiciones del capítulo 07 del presente pliego.

- Justificación del cumplimiento del plazo (siempre máximo) de DOS MESES para el proyecto básico y de ejecución y de los TRES MESES para la ejecución de las obras de adaptación.

NO SE HA DE HACER REFERENCIA AL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DE ADECUACIÓN (Sobre 3)

- Programa de gestión de residuos, para garantizar que no se genera una carga ni para los servicios de recogida de basura municipales ni para los de limpieza.

ANEXO III (SOBRE n.º 3)

MODELO OFERTA ECONÓMICA

Don.....con domicilio en y D.N.I. núm. en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o representación de la Empresa o Sociedad, en calidad de, con domicilio a efectos de notificaciones en teléfono, fax, dirección de correo electrónico; hace constar:

1º.- Que enterado de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que ha de regir la adjudicación de la "CONCESIÓN DEMANIAL DEL", se compromete a ejecutar el mismo en su totalidad, sin salvedad o reserva alguna, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por el siguiente precio que detallo a continuación:

- Importe canon: cantidad (en letra y número) ...Euros.

Dicho importe incluye todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos previstos en las Cláusulas que rigen el contrato.

(En caso de disconformidad entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá la consignada en letras).

PRESUPUESTO TOTAL DE LAS OBRAS

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

La ejecución de las obras se realizará por (DIRECTAMENTE POR EL LICITADOR O POR TERCEROS – INDICAR EMPRESA-)

2º.- Que conozco los pliegos de clausulas administrativas y técnicas y demás documentación que ha de regir el contrato, que expresamente acato y asumo en su totalidad.

3º.- Que la empresa que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.





Ayuntamiento de Torremolinos
Contratación Exp.: 6/2020

4º_ A efectos de lo previsto en el art. 122.2 de la LCSP, cuando la ejecución del contrato requiera tratamiento de datos personales, manifiesto (marcar X lo que proceda):

Ubicación de los servidores:.....

Origen de los servicios asociados:

En este sobre se incluirá también declaración de la parte del contrato que tiene previsto subcontratar, según lo recogido en el artículo 215 letra a) de la LCSP.

Lugar, fecha y firma

y – Compromiso de inversión y/o Mejoras
y CALENDARIO DE ACTUACIONES.

(En su caso: SOBRES 2 Y 3).

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

D./Dª ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con CIF...

DECLARA

Que los documentos administrativos, técnicos y datos presentados en el siguiente Sobre (1 y/o 2) se consideran de carácter confidencial y son los que a continuación se relacionan:

- ...

Y por los siguientes motivos:

-

Y para que conste, firmo esta declaración responsable.

Lugar, fecha y firma.

* Se ha de firmar por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad, salvo que se opte por otro de los medios previstos en el artículo 85 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

* Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia de las empresas o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.

ANEXO V

ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES, MATERIALES Y DE CUALIFICACIÓN

Don....., con D.N.I. núm. domicilio en, en nombre propio o representación de la Empresa o Sociedad:

....., con CIF nº, con domicilio a efectos de notificaciones en teléfono, fax y dirección de correo electrónico "habilitada" conforme a la Disposición Adicional 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público :.....

ASUME la obligación de dedicar y/o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ello, necesarios para la ejecución del servicio, y a mantenerlos en ella cada momento de prestación del servicio, siendo como mínimo los previstos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas que rigen la licitación, de acuerdo con el artículo 76.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





Ayuntamiento de Torremolinos
Contratación Exp.: 6/2020

Y para que conste y a los efectos oportunos, expido la presente declaración en, a de de

Fdo.:

ANEXO VI

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL Y SOCIAL, ASÍ COMO EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES, arts. 42 de R.D.Leg. 1/2013, de 29 de noviembre, del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social y art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres .

D. ..., con domicilio en, con Documento Nacional de Identidad núm., en nombre propio y como representante legal de la empresa que representa, con CIF nº, ante el órgano de contratación

DECLARA bajo su responsabilidad que (marcar con X lo que procede):

Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

La empresa a la que represento NO está obligada a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas correspondientes, por no emplear a un número de 50 o más trabajadores.

La empresa a la que represento SÍ está obligada a contar con un 2 % de trabajadores con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas correspondientes, por emplear a un número de 50 o más trabajadores.

Que emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Que emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el artículo 45.3 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Que en aplicación del artículo 45.5 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Para su acreditación, aporto (marcar con X lo que proceda):

Certificado de la empresa en el que consta el número global de trabajadores de plantilla y el número particular de trabajadores con discapacidad.

Copia de declaración de la excepcionalidad y declaración de las medidas concretas aplicadas al respecto.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en, a de de

Fdo.:

ANEXO VII

ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES, MATERIALES Y DE CUALIFICACIÓN





Ayuntamiento de Torremolinos
Contratación Exp.: 6/2020

Don....., con D.N.I. núm. domicilio en, en nombre propio o representación de la Empresa o Sociedad:

....., con CIF nº, con domicilio a efectos de notificaciones en teléfono, fax y dirección de correo electrónico "habilitada" conforme a la Disposición Adicional 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público :.....

ASUME la obligación de dedicar y/o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ello, necesarios para la ejecución del servicio, y a mantenerlos en ella cada momento de prestación del servicio, siendo como mínimo los previstos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas que rigen la licitación, de acuerdo con el artículo 76.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y para que conste y a los efectos oportunos, expido la presente declaración en, a de de

Fdo.:

ANEXO VIII

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), con CIF y domicilio en (a efectos de notificación y requerimiento), en la calle / plaza / avenida de, C.P., y en su nombre, (nombre y apellidos del Apoderado/s), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (nombre y apellidos, o razón social del avalado), con DNI / CIF, ante el Ayto. de Torremolinos, por el importe de (en letra y cifra), en concepto de garantía definitiva, en virtud del art. 107 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones derivadas de (detallar el objeto del contrato o la obligación asumida).

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión a que se refiere el artículo 1.830 del Código Civil y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Tesorería, con sujeción a los términos previstos en el art. 97 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El presente aval estará en vigor hasta que el Excmo. Ayuntamiento de Torremolinos, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

.....(lugar y fecha)
.....(razón social de la entidad)
..... (firma de los Apoderados)





Ayuntamiento de Torremolinos
Contratación Exp.: 6/2020

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO.

Provincia:	Fecha:	Número o código:
------------	--------	------------------

ANEXO IX

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

CERTIFICADO DE SEGURO NUMERO: (razón social completa de la entidad aseguradora), en adelante asegurador, con domicilio en, calle y C.I.F., debidamente representado por (nombre del Apoderado / s), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado), con D.N.I. / C.I.F., en concepto de tomador del seguro, ante el Ayto. de Torremolinos, en adelante asegurado, hasta el importe de euros (en letra y cifra), en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (detallar el objeto del contrato o la obligación asumida) en concepto de garantía definitiva, en virtud del art. 107 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones, penalizaciones y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

La falta de pago de prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro. El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Tesorería, en los términos establecidos en el R.D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Excmo. Ayuntamiento de Torremolinos, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

.....(lugar y fecha)

..... Firma:

.....(Asegurador)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO.		
Provincia:	Fecha:	Número o código:

Fecha, firma y sello de la Empresa.

